

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 020-2025-OCI/2048-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
HUANCHACO, TRUJILLO, LA LIBERTAD

**“EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA LA
EMISIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO
DE RESTAURANTE Y LOCAL DE EVENTOS”**

HUANCHACO, 7 DE AGOSTO DE 2025

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 020-2025-OCI/2048-AOP

**“EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE
FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE Y LOCAL DE EVENTOS”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	2
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	20
V. CONCLUSIÓN(ES)	20
VI. RECOMENDACIÓN(ES)	20
APÉNDICE	22



Firmado digitalmente por
VALVERDE CHANCAFE Victor
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 17:36:00 -05:00



Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 18:27:41 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 020-2025-OCI/2048-AOP**

“EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE Y LOCAL DE EVENTOS”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-2048-2025-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad, relacionado a la emisión de licencias de funcionamiento con giro de restaurante y local de eventos; con el propósito que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, las mismas que se describen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON DEJAR CONSTANCIA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL GRUPO INSPECTOR PARA REALIZAR EL ITSE DE ESTABLECIMIENTOS PARA RESTAURANTES Y EVENTOS, ASIMISMO EMITIÓ LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO INCUMPLIMIENTO FORMALIDADES Y PLAZOS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO INFORMES DE EVALUACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO CONTRARIOS AL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE TRUJILLO 2020-2040, VULNERANDO EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA CONTAMINACION SONORA A LOS VECINOS Y AFECTACION AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

a) Condición:

Mediante Expediente Administrativo n.° 009604-2023-01 de 23 de junio de 2023¹, se solicitó el “CERTIFICADO DE ITSE² PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS” (en adelante, “Certificado ITSE”) a la Municipalidad Distrital de Huanchaco (en adelante, “Entidad”) para el local denominado “Tabaco Marino”, de esta forma, el 26 de junio de 2023, la Subgerencia de Riesgos y Defensa Civil de la Entidad, emite el Certificado ITSE n.° 121-2023.

¹ Remitido a través del oficio n.° 147-2023-GSCYDC-MDH de 19 de diciembre de 2023.

² Certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.

Luego, mediante expediente administrativo n.° 009698-2023-01 de 26 de junio de 2023³, el establecimiento denominado “Tabaco Marino” solicitó licencia de funcionamiento a la Entidad, de esta manera, la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones y Comercialización, por medio de la Resolución Subgerencial n.° 020A-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 28 de junio de 2023⁴ resuelve otorgar licencia de funcionamiento, procediendo a expedir en el certificado de licencia de funcionamiento n.° 0028-2023 de fecha 28 de junio de 2023⁵.

Asimismo, mediante expediente administrativo n.° 008677-2023-01 de 7 de junio de 2023⁶, el establecimiento denominado “Villa Gabuko” solicitó licencia de funcionamiento a la Entidad⁷, de esta manera, la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones y Comercialización otorga la citada licencia por medio de la Resolución Subgerencial n.° 004-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 17 de julio de 2023, emitiendo en la misma fecha el certificado de licencia de funcionamiento n.° 0027-2023.

Luego, mediante expediente administrativo n.° 009746-2023-01 de 27 de junio de 2023⁸, el establecimiento denominado “Villa Emiliano Sport” solicitó licencia de funcionamiento a la Entidad⁹, de esta manera, la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones y Comercialización otorga la licencia solicitada por medio de la Resolución Subgerencial n.° 024A-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 6 de julio de 2023, procediendo en la misma fecha a expedir el certificado de licencia de funcionamiento n.° 0033-2023.

De igual manera, mediante expediente administrativo n.° 009854-2023-01 de 28 de junio de 2023¹⁰, el establecimiento denominado “Timbalero” solicitó licencia de funcionamiento a la Entidad¹¹, siendo otorgada por la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones y Comercialización por medio de la Resolución Subgerencial n.° 028-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 17 de julio de 2023, emitiendo en la misma fecha el certificado de licencia de funcionamiento n.° 0038-2023.

Del mismo modo, mediante expediente administrativo n.° 016574-2023-01 de 3 de noviembre de 2023¹² y n.° 016574-2023-02 de 23 de noviembre de 2023¹³, el establecimiento denominado “Oceanía Restaurant” solicitó licencia de funcionamiento a la Entidad, siendo de esta manera que la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones y Comercialización otorga la citada licencia por medio de la Resolución Subgerencial n.° 102-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 4 de diciembre de 2023, procediendo a expedir en la misma fecha el certificado de licencia de funcionamiento n.° 0090-2023.



Firmado digitalmente por
VALVERDE CHANCAFE Victor
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 17:36:00 -05:00



Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 18:27:41 -05:00

³ Remitido a través del oficio n.° 0052-2023-RNM-GDEL/MDH de 27 de diciembre de 2023.

⁴ De fecha inicial 25 de junio de 2023, siendo rectificado de oficio mediante la Resolución Subgerencial n.° 0116-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 26 de diciembre de 2023.

⁵ De fecha inicial 25 de junio de 2023, siendo rectificado de oficio mediante la Resolución Subgerencial n.° 0116-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 26 de diciembre de 2023.

⁶ Remitido a través del oficio n.° 023-2025-SGLAYC-MDH/ASGC de 12 de marzo de 2025.

⁷ Adjuntando el Certificado ITSE n.° 099-2023 de 24 de mayo de 2023.

⁸ Remitido a través del oficio n.° 023-2025-SGLAYC-MDH/ASGC de 12 de marzo de 2025.

⁹ Adjuntando el Certificado ITSE n.° 013-2023 de 27 de enero de 2023.

¹⁰ Remitido a través del oficio n.° 020-2025-SGLAYC-MDH/ASGC de 5 de marzo de 2025.

¹¹ Adjuntando el Certificado ITSE n.° 124-2023 de 27 de junio de 2023.

¹² Remitido a través del oficio n.° 020-2025-SGLAYC-MDH/ASGC de 5 de marzo de 2025.

¹³ Remitido a través del oficio n.° 020-2025-SGLAYC-MDH/ASGC de 5 de marzo de 2025.

¹⁴ Expediente que solicita anexar el Certificado ITSE n.° 185-2023 y Resolución Sub Gerencial n.° 264-2023-SGRyDC/MDH, ambos de 22 de noviembre de 2023.

Por último, mediante expediente administrativo n.° 018801-2023-01 de 28 de noviembre de 2023¹⁵, el establecimiento denominado “Villa Morillas SAC” solicitó licencia de funcionamiento a la Entidad¹⁶, siendo otorgada por la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones y Comercialización por medio de la Resolución Subgerencial n.° 101-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 1 de diciembre de 2023, emitiendo en la misma fecha el certificado de licencia de funcionamiento n.° 0089-2023.

De esta manera, de la revisión de los expedientes administrativos que dieron origen a los citados certificados de licencias, así como las incidencias posteriores a sus emisiones, se realizó un análisis por cada etapa del proceso de otorgamiento de la licencia de funcionamiento de los locales denominados: “Villa Gabuko”, “Tabaco Marino”, “Villa Emiliano Sport”, “Timbalero”, “Villa Morillas S.A.C.” y “Oceanía Restaurant”, conforme se detalla a continuación:

Del procedimiento de emisión del certificado ITSE previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento

De la revisión de los expedientes que solicitaron licencias de funcionamiento para los locales “Tabaco Marino”, “Timbalero” y “Oceanía Restaurant”, se encontraron los Certificados ITSE n.° 121-2023, 124-2023 y 185-2023, respectivamente. Respecto a las designaciones del grupo inspector en las diligencias ITSE, la Subgerente de Riesgos y Defensa Civil de la Entidad, mediante informe n.° 070-2025-SGRYDC-MDH de 12 de marzo de 2025, señala lo siguiente:

“Se les comunica por llamada telefónica, se apersonen a la municipalidad y de forma directa se brinda los expedientes, de acuerdo a como corresponden por el nivel de riesgo de los establecimientos (...)”

Al respecto, el literal b.2 del numeral 2.2.1.1. del apartado 2.2 ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO Y RIESGO MUY ALTO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO del capítulo II. TIPOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones¹⁷, señala que el Órgano Ejecutante convoca y designa al grupo inspector, a través de correo electrónico, u otro medio donde se deje constancia de la comunicación y designación al inspector.

En ese sentido, se puede señalar que la Subgerente de Riesgos y Defensa Civil realizó las designaciones de los grupos inspectores de las diligencias que dieron origen a los Certificados ITSE n.° 121-2023, 124-2023 y 185-2023 sin dejar constancia de la comunicación, vulnerando el marco normativo vigente.

Del procedimiento de emisión de las licencias de funcionamiento

¹⁵ Remitido a través del oficio n.° 023-2025-SGLAYC-MDH/ASGC de 12 de marzo de 2025.

¹⁶ Adjuntando el Certificado ITSE n.° 187-2023 de 24 de noviembre de 2023.

¹⁷ Aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 016-2018-CENEPRED-J, y publicado el 23 de enero de 2018.

De acuerdo al artículo 106 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huanchaco¹⁸, la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones y Comercialización tiene la función de evaluar y resolver las solicitudes de licencias municipales de funcionamiento.

Así también, el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento¹⁹ y el artículo 21 de la Ordenanza que regula los procedimientos de licencias de funcionamiento para establecimientos y contempla normas de uso de suelo en el distrito de Huanchaco²⁰ (en adelante, la “Ordenanza”), exige que la Entidad evalúe la “Zonificación y compatibilidad de uso” previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, verificando si el tipo de actividad económica a ser desarrollado por el administrado resulta o no compatible con la zonificación conforme al índice de usos para la ubicación de actividades urbanas.

En esa misma línea, el literal b) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que el plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (8) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.

Al respecto, de la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se presenta lo siguiente:

Cuadro n.º 1
Revisión de evaluaciones realizadas por la Entidad

Nombre del local	n.º de Expediente Administrativo	Evaluación de zonificación y compatibilidad de uso	n.º de Resolución Subgerencial que otorga licencia	n.º de Certificado de licencia de funcionamiento	n.º de días hábiles desde la presentación del expediente hasta la emisión del certificado
Villa Gabuko	008677-2023-01 de 7 de junio de 2023.	No obra archivo previo a la emisión de la licencia.	004-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 17 de julio de 2023.	0027-2023 de 17 de julio de 2023.	26
Tabaco Marino	009698-2023-01 de 26 de junio de 2023.	No obra archivo previo a la emisión de la licencia.	020A-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 28 de junio de 2023 ²¹ .	0028-2023 de 28 de junio de 2023 ²² .	2
Villa Emiliano Sport	009746-2023-01 de 27 de junio de 2023.	No obra archivo previo a la emisión de la licencia.	024A-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 6 de julio de 2023.	0033-2023 de 6 de julio de 2023.	5
Timbalero	009854-2023-01 de 28 de junio de 2023.	No obra archivo previo a la emisión de la licencia.	028-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 17 de julio de 2023.	0038-2023 de 17 de julio de 2023.	11

¹⁸ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 002-2021-MDH de 26 de febrero de 2021, y modificatorias, disponible en: https://firebasestorage.googleapis.com/v0/b/munihuanchaco-e31b9.appspot.com/o/MOF%20FREGAMENTO%20DE%20ORGANICACI%3%93NES%20Y%20FUNCIONES_0b53bd54.pdf?alt=media&token=c5779553-6008-4246-8f2e-a381b9f9b05c

¹⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 163-2020-PCM, publicado el 3 de octubre de 2020, y modificatorias.

²⁰ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDH de 28 de febrero de 2022.

²¹ Rectificado de oficio mediante la Resolución Subgerencial n.º 0116-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 26 de diciembre de 2023.

²² Rectificado de oficio mediante la Resolución Subgerencial n.º 0116-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 26 de diciembre de 2023.

Villa Morillas S.A.C.	018801-2023-01 de 28 de noviembre de 2023.	- Informe n.º 2600-2023-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 29 de noviembre de 2023.	101-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 1 de diciembre de 2023.	0089-2023 de 1 de diciembre de 2023.	3
Oceanía Restaurant	016574-2023-01 de 3 de noviembre de 2023 y 016574-2023-02 de 23 de noviembre de 2023.	- Informe n.º 2495-2023-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 14 de noviembre de 2023. - Informe n.º 2611-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 30 de noviembre de 2023. - Informe n.º 2611-2023-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 30 de noviembre de 2023.	102-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 4 de diciembre de 2023.	0090-2023 de 4 de diciembre de 2023.	7 (*)

Fuente: Expediente Administrativo n.º 008677-2023-01 de 7 de junio de 2023, Expediente Administrativo n.º 009698-2023-01 de 26 de junio de 2023, Expediente Administrativo n.º 009746-2023-01 de 27 de junio de 2023, Expediente Administrativo n.º 009854-2023-01 de 28 de junio de 2023, Expediente Administrativo n.º 018801-2023-01 de 28 de noviembre de 2023, Expediente Administrativo n.º 016574-2023-01 de 3 de noviembre de 2023 y 016574-2023-02 de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

(*): Contado a partir de la presentación de la subsanación del expediente.

Al respecto, del cuadro precedente se puede señalar que dentro de los expedientes administrativos que dieron origen a las licencias de funcionamiento de los locales “Villa Gabuko”, “Tabaco Marino”, “Villa Emiliano Sport” y “Timbalero” **no obra archivo respecto a evaluación de zonificación y compatibilidad de uso previo a la emisión de la licencias de funcionamiento**, pese a ello, el Subgerente de Licencias, Autorizaciones y Comercialización emitió y suscribió resoluciones de otorgamiento de licencia de funcionamiento, así como el propio certificado, lo cual habría incumplido lo estipulado en el artículo 6 de la Ley n.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, así como lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza.

Aunado a ello, el artículo 22 de la Ordenanza señala que, para la verificación previa de zonificación y compatibilidad de uso, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles será la encargada de realizar dicha evaluación conforme a los planos de zonificación vigentes e Índice de Usos aprobados para el distrito de Huanchaco y/o Municipalidad Provincial de Trujillo.

De igual forma, el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, indica que la Subgerencia de Planificación y Catastro, unidad orgánica funcionalmente dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emite los informes técnicos sobre zonificación de usos del suelo.

En ese sentido, las disposiciones internas de la Entidad establecen que es la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, junto a la Subgerencia de Planificación y Catastro, las responsables de realizar la evaluación de la “Zonificación y compatibilidad de uso” exigida para la emisión de la licencia de funcionamiento, utilizando los planos e Índice de Usos aprobados para tal fin, sin embargo, como se señala en el cuadro precedente, no existe tal evaluación para los locales “Villa Gabuko”, “Tabaco Marino”, “Villa Emiliano Sport” y “Timbalero”, lo que si se presenta en los locales “Villa Morillas S.A.C.” y “Oceanía Restaurant”, evidenciando la omisión para los primeros locales mencionados. Asimismo, del cuadro precedente, se desprende que el informe n.º 2611-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 30 de noviembre de 2023 (evaluación de zonificación y compatibilidad de uso) realizado



Firmado digitalmente por
VALVERDE CHANCAFE Victor
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 17:36:00 -05:00



Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 18:27:41 -05:00

por la Subgerencia de Planificación y Catastro para el local denominado "Oceania Restaurant", se emitió con una fecha posterior al plazo máximo que establece la Ordenanza de dos (2) días hábiles para la verificación previa de zonificación y compatibilidad de uso, tomando como fecha de inicio, la presentación del expediente administrativo n.º 016574-2023-02 de 23 de noviembre de 2023.

De esta manera, por lo expuesto anteriormente, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerencia de Planificación y Catastro habrían vulnerado lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza y el artículo 70 del ROF de la Entidad.

Al respecto, es preciso señalar que, mediante la Resolución Subgerencial n.º 0116-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 26 de diciembre de 2023, el Subgerente (e) de Licencias, Autorizaciones y Comercialización señala lo siguiente con relación a la evaluación de compatibilidad de uso del local "Tabaco Marino": *"Que, mediante la firma de la Arq. Karin Judith Valderrama Bendezú en el Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento, se determina la compatibilidad de uso, dando lugar a que se otorgue la Licencia de Funcionamiento."*; sin embargo, de la revisión del citado formato del local denominado "Tabaco Marino", no se encontró extremo que señale la evaluación de la compatibilidad de uso de acuerdo a los Índice de Usos aprobados, tal como lo señala el artículo 22 de la Ordenanza.

Así también, en el mencionado Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento (en adelante, el "Formato de DJ"), dentro de la sección de INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO, indica que para llenar la sección IV, el administrado debe consignar los datos del establecimiento, el tipo de actividad a desarrollar y la zonificación, correspondiendo al representante de la Entidad completar los campos de "Código CIU" y "Giro/s". En ese sentido, dentro del formato no se ha previsto determinar la compatibilidad de uso, como lo señala el Subgerente (e) de Licencias, Autorizaciones; por lo tanto, la firma del formato solo verifica que la Subgerencia de Planificación y Catastro, tenía conocimiento de la solicitud para la licencia de funcionamiento, sin embargo, como se expresó en los párrafos precedentes, no realizó la evaluación de la "Zonificación y compatibilidad de uso" exigida, de esta manera, los funcionarios habrían incumplido las disposiciones internas de la Entidad.

Siguiendo con el análisis del cuadro precedente, para los establecimientos denominados "Villa Gabuko" y "Timbalero", el Subgerente de Licencias, Autorizaciones y Comercialización otorgó la licencia de funcionamiento posterior al plazo máximo de ocho (8) días hábiles que señala la normativa vigente, no obrando en el expediente documento que justifique tal atraso, con lo cual se verificaría el incumplimiento por parte del citado Subgerente respecto a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley n.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

En adición a todo lo señalado, respecto a la subsanación de requisitos, el artículo 29 de la Ordenanza señala que la Entidad debe informar cuando el administrado no cuente con todos los requisitos, otorgándole un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para que subsane las omisiones notificadas.

De esta manera, de la revisión de la documentación que dio origen a la licencia de funcionamiento del local denominado "Oceania Restaurant", no se encontró documento que señale observaciones al expediente n.º 016574-2023-01, pese a que catorce (14) días posterior a su presentación, el administrado presentó el expediente n.º 016574-2023-02, el cual solicita anexar el Certificado ITSE, siendo un requisito establecido en el Texto Único



Firmado digitalmente por
VALVERDE CHANCAFE Victor
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 17:36:00 -05:00



Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 18:27:41 -05:00

de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017²³ para solicitar la licencia de funcionamiento. De esta manera, el Subgerente de Licencias, Autorizaciones y Comercialización no informó al administrado la falta de requisitos para otorgar la licencia de funcionamiento, siendo que este presentó la subsanación en un plazo mayor del estipulado en el artículo 29 de la Ordenanza. Al respecto, lo expuesto representaría un incumplimiento por parte del funcionario antes mencionado a las disposiciones internas de la Entidad.

Por otro lado, de la revisión de los giros consignados en los Certificados ITSE, Formatos de DJ, y Certificados de licencias de funcionamiento remitidas por la Entidad, se presenta lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Revisión de giros emitidos por la Entidad

Nombre del local	n.º de Certificado de licencia de funcionamiento	Giro consignado en Certificado ITSE	Giro consignado en Formato de DJ	Giro consignado en Certificado de licencia de funcionamiento
Villa Gabuko	0027-2023 de 17 de julio de 2023.	"LOCAL DE EVENTOS - RESTAURANTE - BAR"	"LOCAL DE EVENTO"	"LOCAL DE EVENTOS"
Tabaco Marino	0028-2023 de 28 de junio de 2023 ²⁴ .	"RESTAURANTE - LOCAL DE EVENTOS"	"SERVICIOS"	"RESTAURANTE Y LOCAL DE EVENTOS"
Villa Emiliano Sport	0033-2023 de 6 de julio de 2023.	"RESTAURANTE Y EVENTOS"	"GESTIÓN DEPORTIVA – LOCAL EVENTO"	"RESTAURANTE – LOCAL DE EVENTOS"
Timbalero	0038-2023 de 17 de julio de 2023.	"RESTAURANTE Y EVENTOS"	"EVENTOS Y RESTAURANTE"	"RESTAURANTE Y EVENTOS"
Villa Morillas S.A.C.	0089-2023 de 1 de diciembre de 2023.	"LOCAL DE EVENTOS"	-	"RESTAURANTE Y LOCAL DE EVENTOS"
Oceania Restaurant	0090-2023 de 4 de diciembre de 2023.	"RESTAURANTE - LOCAL DE EVENTOS"	"RESTAURANTE – LOCAL EVENTO"	"RESTAURANTE"

Fuente: Expediente Administrativo n.º 008677-2023-01 de 7 de junio de 2023, Expediente Administrativo n.º 009698-2023-01 de 26 de junio de 2023, Expediente Administrativo n.º 009746-2023-01 de 27 de junio de 2023, Expediente Administrativo n.º 009854-2023-01 de 28 de junio de 2023, Expediente Administrativo n.º 018801-2023-01 de 28 de noviembre de 2023, Expediente Administrativo n.º 016574-2023-01 de 3 de noviembre de 2023 y 016574-2023-02 de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se puede señalar que el giro consignado por el Subgerente de Licencias, Autorizaciones y Comercialización en los certificados de las licencias de funcionamiento de los locales: "Villa Gabuko", "Tabaco Marino", "Villa Emiliano Sport", "Timbalero" y "Villa Morillas S.A.C." **no se encuentran regulados en el Cuadro de Índice de Usos**, aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 049-2021-MPT²⁵, lo que contraviene lo señalado en el artículo 22 de la Ordenanza, el cual indica que la verificación de compatibilidad de uso se realiza conforme los Índice de Usos aprobados para el distrito de Huanchaco y/o Municipalidad Provincial de Trujillo. Así también, el cuadro de índices antes mencionado establece como subclase autorizada la actividad urbana de: "Restaurantes",

²³ Aprobado mediante O.M. n.º 009-2017-MDH y ratificado por Acuerdo de Consejo n.º 147-2017-MPT, disponible en: https://firebasestorage.googleapis.com/v0/b/muni-huanchaco-e31b9.appspot.com/o/TUPA%2FTUPA%20DEROGADO%202017_499e74a.pdf?alt=media&token=b3ce2838-37cf-4d15-bdb3-ca6257ef86be.

²⁴ Rectificado de oficio mediante la Resolución Subgerencial n.º 0116-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 26 de diciembre de 2023.

²⁵ Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo (PDM) 2020-2040.

sin contemplar “local de eventos” o similares, consignando además la siguiente observación para la actividad de “Restaurantes”:

“Estos establecimientos podrán realizar espectáculos si es que su local cumple con las condiciones acústicas para evitar ruidos molestos en la zona. Se evaluará Niveles Operacionales de Funcionamiento.”

[lo subrayado y resaltado es nuestro]

Al respecto, dentro de los expedientes remitidos por la Entidad **no obra documentación respecto a la evaluación de las condiciones acústicas** para evitar ruidos molestos en la zona, previo a la emisión de las licencias de funcionamiento de todos los locales mencionados en el cuadro precedente.

Asimismo, es preciso señalar que el artículo 8 de la Ley n.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, obliga que las municipalidades orienten al administrado para que previo a la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento identifiquen si el establecimiento es concordante con la zonificación y compatibilidad de uso, y la clasificación del nivel de riesgo que le corresponde según la Matriz de Riesgos.

Respecto a la clasificación de nivel de riesgo mencionada, de la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se verifica que todos los locales mencionados en el cuadro precedente, presentaron un nivel de riesgo alto o muy alto, por lo que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017²⁶ de la Entidad contempla el Certificado ITSE como un requisito a presentar para la solicitud del trámite en cuestión, en ese sentido, al momento de presentar el Formato de DJ, ya se conocía el nivel de riesgo, quedando pendiente la orientación respecto a la zonificación y compatibilidad de uso; sin embargo, como se aprecia en el Cuadro n.º 2, algunos giros consignados en los citados formatos no se encuentran regulados por la normativa aplicable al caso, realizando una incorrecta orientación al administrado.

De la evaluación de la zonificación y compatibilidad de uso

Del Local Tabaco Marino

Posterior al otorgamiento de la licencia del local denominado “Tabaco Marino”, las unidades orgánicas realizaron los informes técnicos respecto a la evaluación de la zonificación del local “Tabaco Marino”, de esta manera, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, por medio del informe n.º 342-2023-GDUR-MDH/FICC de 2 de octubre de 2023²⁷, indicó lo siguiente:

*“Respecto a la zonificación del predio en consulta según Plano N.º 001-ACTUALIZACION PZ-2022 aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 044-2022-MPT, presenta zonificación **RDM: RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA**.”*

[Lo subrayado y resaltado es nuestro]

Al respecto, se consultó a la Gerencia del Plan de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Trujillo acerca de la zonificación aprobada a través de la Ordenanza Municipal n.º 044-2022-MPT, remitiendo a éste Órgano de Control Institucional, el informe n.º 018-

²⁶ Procedimiento 5.5 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX – ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO.

²⁷ En respuesta al informe n.º 087-2023-RNM-GDEL/MDH de 5 de octubre de 2023 del Gerente de Desarrollo Económico Local.

2025-MPT-PDPT-CIPM de 4 de abril de 2025²⁸, señalando que, en amparo del artículo 8 de la Ley n.º 31313, sobre Prelación Normativa, la zonificación aprobada mediante la Ordenanza Municipal n.º 049-2021-MPT²⁹ debe aplicarse sobre la antes mencionada. En ese sentido, la zonificación evaluada por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural no es la correcta.

De igual manera, la Subgerente de Planificación y Catastro, mediante informe n.º 2845-2023-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 26 de diciembre de 2023³⁰, señaló lo siguiente:

*“(…) que según **O.M. N° 042-2022-MPT** que aprueba la **PROPUESTA DEL PLAN ESPECÍFICO PE-01 SUB-SECTOR FRANJA COSTERA-HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHAN CHAN, PE-05 AEROPUERTO Y modificación al PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO**; el predio (...), recae sobre la zonificación de zonificación **RDM (Residencial Densidad Media)** debiendo cumplir con los siguientes parámetros:
RDM (RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA)
ZONIFICACIÓN: RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA”*
[Lo subrayado y resaltado es nuestro]

Al respecto, se revisó el plan³¹ aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 042-2022-MPT, siendo que en el inciso 5.1.1. Delimitación del área de intervención, indica lo siguiente:

*“El sector de intervención se ubica en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad. Como hitos importantes en el contexto inmediato se ubica el Centro Arqueológico Chan Chan, el Aeropuerto Internacional Capitán FAP Carlos Martínez de Pinillos, el sitio arqueológico Gramalote y el Camposanto Ecológico y Crematorio El Remanso.
El sector de estudio comprende un área total de 7 73.1793 ha y un perímetro de 13 467.10 m. Dentro de este, existen más de 3 000 viviendas, así como áreas industriales y pre urbanas. Además, tiene como centroide 709236.97 al Este y 9106094.2 al Sur, según sus coordenadas UTM en WGS84.*

FIGURA 56: DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN



Firmado digitalmente por
VALVERDE CHANCAFE Victor
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 17:36:00 -05:00



Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 18:27:41 -05:00

²⁸ Adjunto al Oficio n.º 781-2025-MPT/PDPT de 8 de abril de 2025.

²⁹ Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo (PDM) 2020-2040.

³⁰ En respuesta al informe n.º 224-2023-RNM-GDEL/MDH de 26 de diciembre de 2023 del Gerente de Desarrollo Económico Local.

³¹ Plan Específico PE-01 Sub-Sector Franja Costera-Huanchaco, PE-02 Amortiguamiento de Chan Chan, PE-05 Aeropuerto y Modificación al Plan de Desarrollo Urbano del Sector Costero de Huanchaco.



(...)"

Como se aprecia en la imagen precedente, el área de intervención del citado plan se encuentra en el margen izquierdo del Complejo Arqueológico Chan Chan; sin embargo, la ubicación del local "Tabaco Marino"³² se encuentra en la margen derecha, no encontrándose dentro del área regulada por el citado plan, lo que significa que la zonificación evaluada por la Subgerente de Planificación y Catastro no es la correcta.

Aunado a ello, se realizó la consulta a la Municipalidad Provincial de Trujillo respecto a la zonificación del local denominado "Tabaco Marino"³³, respondiendo a través del informe n.º 057-2024-MPT-PDPT-CJSV de 12 de junio de 2024, que se señaló lo siguiente:

"2.2. Según el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2020-2040, el cual contiene el Plano de "Zonificación de los Usos del Suelo", Lámina PE-3.7.1. del PDM, aprobado mediante OM N°049-2021-MPT, en el que se establece gráficamente que el predio en materia se encuentra afecto a zonificación Residencial Media Alta, en todo su predio."

[lo subrayado y resaltado es nuestro]

En ese sentido, se colige que las unidades orgánicas de la Entidad realizaron una incorrecta evaluación de la zonificación, pues la normativa aplicable vigente para el local denominado "Tabaco Marino", esto es la Ordenanza Municipal n.º 049-2021-MPT³⁴, señala que la zonificación es de Residencial Densidad Alta (RDA), por lo que habrían vulnerado lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza, que señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural³⁵ realiza la evaluación de zonificación conforme a los planos de zonificación vigentes.

³² Ubicado en Calle Las Palmeras A-24 Urbanización Progresiva Metropolitana.

³³ Mediante el oficio n.º 000010-2024-CG/OC2048 de 4 de junio de 2024 (Apéndice n.º 12).

³⁴ Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo (PDM) 2020-2040.

³⁵ Siendo que, la Subgerencia de Planificación y Catastro depende funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



Firmado digitalmente por
VALVERDE CHANCAFE Victor
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 17:36:00 -05:00



Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 18:27:41 -05:00

Por otro lado, respecto a la evaluación de la compatibilidad de uso, por medio del informe n.º 342-2023-GDUR-MDH/FICC de 2 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad señaló lo siguiente:

“Respecto a la compatibilidad de uso, se realizó la búsqueda de las actividades descritas en el informe de referencia y se tiene que:

*- “ACTIVIDAD CREATIVA, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO” **no se encontró** el nombre como tal en el CUADRO DE INDICES DE USOS vigente y aprobado mediante O.M. N° 049-2021-MPT.*

*- “RESTAURANTE” **SÍ ES COMPATIBLE** con la zonificación RDM: Residencial Densidad Media según CUADRO DE INDICES DE USOS vigente y aprobado mediante O.M. N° 049-2021-MPT.*

*- “SERVICIO MOVIL DE COMIDAS” **no se encontró** el nombre como tal en el CUADRO DE INDICES DE USOS vigente y aprobado mediante O.M. N° 049-2021-MPT.”*

[lo subrayado y resaltado es agregado].

De igual manera, mediante informe n.º 2845-2023-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 26 de diciembre de 2023³⁶, la Subgerente de Planificación y Catastro de la Entidad indicó lo siguiente:

“USOS PERMITIDOS: Comercio vecinal, Comercio zonal, Educación básica regular, centro de salud, actividades recreativas, artísticas y de entretenimiento, restaurantes, servicios de comida.

GIRO SOLICITADO: GIRO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ENTRETENIMIENTO – RESTAURANTE Y SERVICIO DE COMIDA

COMPATIBILIDAD: SI”

[lo subrayado es agregado].

Aunado a ello, después de un año, la citada Subgerente, mediante informe n.º 200-2025-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 27 de enero de 2025, señala que para la evaluación de la compatibilidad de uso, durante el mes de junio de 2023, utilizó el Cuadro de Índices de Usos aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 049-2021-MPT, Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo (PDM) 2020-2040.

En ese sentido, se puede señalar que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerente de Planificación y Catastro realizaron su evaluación basada en el mismo marco normativo; sin embargo, obtuvieron resultados diferentes, de manera que, el primero sólo señaló compatibilidad con la actividad de restaurante, y la segunda, señaló compatibilidad con todos los giros solicitados.

Al respecto, de la revisión del Cuadro de Índice de Usos, aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 049-2021-MPT, se advierte que no se encontró la compatibilidad de usos con las actividades urbanas: “actividades recreativas, artísticas y de entretenimiento”, así como de “servicios de comida” para la zonificación de Residencial Densidad Media y Alta, de esta manera, se puede señalar que la Subgerente de Planificación y Catastro no realizó una correcta verificación de la compatibilidad de uso, por lo que habría vulnerado lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza, que señala que la Subgerencia de Planificación y Catastro³⁷ realiza la evaluación de compatibilidad de usos conforme al Índice de Usos aprobados para el Distrito de Huanchaco y/o Municipalidad Provincial de Trujillo.

³⁶ Recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 26 de diciembre de 2023.

³⁷ Siendo que, la Subgerencia de Planificación y Catastro depende funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, siendo ésta última la mencionada en la Ordenanza que regula los procedimientos de licencias de funcionamiento para establecimientos y contempla normas de uso de suelo en el distrito de Huanchaco.

Del Local Oceanía Restaurant

De la revisión de la documentación que dio origen a la licencia de funcionamiento del local “Oceanía Restaurant”, mediante el informe n.° 2611-2023-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 30 de noviembre de 2023³⁸, la Subgerente de Planificación y Catastro de la Entidad señala lo siguiente:

“ZONIFICACIÓN: RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA

(...)

USOS PERMITIDOS: Comercio vecinal, Comercio zonal, Educación básica regular, centro de salud, ZR.

GIRO SOLICITADO: RESTAURANTE – LOCAL DE EVENTOS.

COMPATIBILIDAD: SI”

Luego, mediante informe n.° 2611-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 30 de noviembre de 2023³⁹, la Subgerente de Planificación y Catastro indica lo siguiente:

“ZONIFICACIÓN: RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA

(...)

GIRO SOLICITADO: RESTAURANTE – SALÓN DE EVENTOS

COMPATIBILIDAD: SI

Adjuntamos fragmento del CIU, justificando la compatibilidad de uso:

CODIFICACIÓN CIU		ACTIVIDADES URBANAS	UBICACIÓN			
(...)	Subclase		ZONA RESIDENCIAL			(...)
			(...)	RDM	(...)	(...)
		RESTAURANTES Y OTROS SERVICIOS DE COMIDA				
		Restaurantes y otros servicios de comida(*)			(...)	(...)
	01	Restaurantes (*)		X	(...)	(...)
	02	Salón de eventos		X	(...)	(...)

(...)”

De lo anterior expuesto, se puede señalar que la Subgerente de Planificación y Catastro ha evaluado la compatibilidad de uso del local denominado “Oceanía Restaurant”, señalando compatibilidad con los giros “restaurante” y “salón de eventos”, de acuerdo al fragmento de Cuadro de Índices de Usos adjunto, sin embargo, de la revisión del Cuadro de Índices de Usos remitido por la Entidad⁴¹ y por la Municipalidad Distrital de Trujillo⁴², se aprecia lo siguiente:

“(...)”

	ACTIVIDADES URBANAS	UBICACIÓN
--	---------------------	-----------

³⁸ Recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 30 de noviembre de 2023.

³⁹ Recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 1 de diciembre de 2023.

⁴⁰ Corresponde a un documento diferente al informe n.° 2611-2023-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 30 de noviembre de 2023, siendo ambos suscritos por la Subgerente de Planificación y Catastro, y pertenecientes al mismo expediente administrativo n.° 016754-2023-01 (Apéndice n.° 6).

⁴¹ Mediante oficio n.° 024-2025-GDUR/MDH de 27 de enero de 2025, que adjunta el informe n.° 200-2025-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 27 de enero de 2025.

⁴² Mediante oficio n.° 1042-2024-MPT/PDPT de 13 de junio de 2024, que adjunta el informe n.° 57-2024-MPT/PDPT/CJSV de 12 de junio de 2024.

CODIFICACIÓN CIU			ZONA RESIDENCIAL			(...)
(...)	Subclase		(...)	RDM	(...)	(...)
		RESTAURANTES Y OTROS SERVICIOS DE COMIDA				
		<i>Restaurantes y otros servicios de comida(*)</i>			(...)	(...)
	01	Restaurantes (*)		X	(...)	(...)
	02	Pollerías		X	(...)	(...)

(...)"

De lo anterior expuesto, se puede señalar que el cuadro de índices aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 049-2021-MPT no contiene la actividad de "Salón de eventos", como señala el informe de evaluación de compatibilidad de uso de la Subgerente de Planificación y Catastro. Aunado en ello, dentro del Cuadro de Índices de Usos no se encontró la actividad urbana "Local de eventos", por lo tanto, se colige que la Subgerente de Planificación y Catastro realizó una incorrecta evaluación de compatibilidad de usos, por lo que habría vulnera lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza, que señala que la Subgerencia de Planificación y Catastro⁴³ realiza la evaluación de compatibilidad de usos conforme al Índice de Usos aprobados para el Distrito de Huanchaco y/o Municipalidad Provincial de Trujillo. Sin perjuicio de lo anterior expuesto, se señala que finalmente el giro consignado en la licencia de funcionamiento fue "Restaurante".

De las condiciones acústicas posterior a la emisión de la licencia del local "Tabaco Marino"

A través de la noticia de medio de comunicación nacional de 7 agosto de 2023 publicado en el portal: <https://www.apnoticias.pe/peru/exitosa-noticias/trujillo-entre-llanto-y-suplicas-vecinos-exigen-el-cierre-de-local-de-eventos-por-bullicio-en-las-noches-1057915>, los vecinos de la urbanización Las Orquídeas de la ciudad de Trujillo manifestaron su incomodidad por el alto nivel de música que el local denominado "Tabaco Marino" provocaba.

Asimismo, mediante del oficio n.º 000582-2024-CG/GRLIB de 6 de marzo de 2024⁴⁴, la Gerencia Regional de Control de La Libertad solicitó al alcalde de la Entidad adopte las acciones pertinentes de manera inmediata respecto a los hechos expuestos en la disposición fiscal n.º uno de 21 de julio de 2023 de la Carpeta Fiscal n.º 2306014901-2023-211-0, siendo que en el quinto actuado del inciso II. ACTUACIONES PREVENTIVAS Y RESULTADOS, señala lo siguiente:

"Quinto.- Con oficio N° 1065-2023-REGPOL LAL/ DIVOPUS-COM.EL ALAMBRE "A", de fecha 16 de agosto del 2023, (...), adjunta Memorial N° 04-2023, presentado por los moradores de la Urb. Las Orquídeas – Av. Metropolitana II, a fin de adoptar acciones pertinentes, realizando operativos y/o diligencias en los locales "Tabaco Marino", (...), debido a la contaminación sonora que vienen provocando los locales en mención, (...); asimismo, se le indicó que en

⁴³ Siendo que, la Subgerencia de Planificación y Catastro depende funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, siendo ésta última la mencionada en la Ordenanza que regula los procedimientos de licencias de funcionamiento para establecimientos y contempla normas de uso de suelo en el distrito de Huanchaco.

⁴⁴ Remitido por medio del informe n.º 49-2024/SSSLZ/ST-PAD/MDH de 8 de mayo de 2024.

relación a la presunta contaminación sonora provocada por dichos establecimientos, la labor preventiva está a cargo de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental”.
[Lo subrayado y resaltado pertenecen al texto original]

De acuerdo a lo antes expuesto, se puede señalar que, posterior a la emisión de la licencia de funcionamiento, el local denominado “Tabaco Marino” no estaría cumpliendo con las condiciones acústicas para evitar ruidos molestos en la zona, condición necesaria para que obtuviera dicha licencia; siendo que esta situación, de presunta contaminación sonora, ha sido hecho de conocimiento por la Entidad a través del documento antes citado (oficio n.º 000582-2024-CG/GRLIB de 6 de marzo de 2024).

Posteriormente, se realizó la consulta a la Entidad respecto a las evaluaciones acústicas realizadas al citado local posterior a la emisión de la licencia de funcionamiento, así, por medio del oficio n.º 011-2025-SGLAYC-MDH/ASGC de 6 de febrero de 2025 y oficio n.º 046-2025-GSYGA/MDH de 17 de febrero de 2025, la Subgerente de Licencias, Autorizaciones y Comercialización y el Gerente de Salud y Gestión Ambiental, respectivamente, señalan que no han llevado a cabo evaluaciones acústicas⁴⁵, así como algún procedimiento relacionado a éste.

Al respecto, el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado con Decreto Supremo n.º 085-2003-PCM, vigente desde el 31 de octubre de 2003, señala que es una función de la Municipalidad Distrital, la vigilancia, monitoreo, prevención y control de la contaminación sonora.

De esta manera, se colige que la Entidad incumple con lo señalado en la normatividad vigente respecto al control de las condiciones acústicas para evitar ruidos molestos en la zona, lo cual podría tener efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad de las personas que domicilian en zonas aledañas del distrito.



Firmado digitalmente por
VALVERDE CHANCAFE Victor
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 17:36:00 -05:00



Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 18:27:41 -05:00

b) Criterio:

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **La Constitución Política del Perú**, de 31 de diciembre de 1993.

“(…)

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

“(…)”

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, publicado el 27 de mayo de 2003, vigente del 28 de mayo de 2003 al 28 de octubre de 2023.

“(…)”

TÍTULO V

LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

“(…)”

CAPÍTULO II

LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

⁴⁵ Observación regulada en el Cuadro de Índice de Usos (Apéndice n.º 7), aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 049-2021-MPT (Apéndice n.º 8), para que sea evaluada previo a la emisión de la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 78.- SUJECCIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS Y CLAUSURA

El ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia.

Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.
(...)

ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)

3.4 Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 163-2020-PCM, publicado el 3 de octubre de 2020, y modificatorias.

"(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Definiciones

Para los efectos de la presente Ley, se aplicarán las siguientes definiciones:

(...)

a) Compatibilidad de uso .- Evaluación que realiza la entidad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.

(...)

e) Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE.- Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo, aprobada por la entidad competente en la materia, para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

(...)

TÍTULO II

DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

(...)

Artículo 6.- Evaluación de la entidad competente

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso.

(...)

Artículo 8.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento

(...)

8.2. Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

(...)

b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto

(...)



Firmado digitalmente por
VALVERDE CHANCAFE Victor
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 17:36:00 -05:00



Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 18:27:41 -05:00

Las municipalidades deben orientar de manera obligatoria al administrado para que previo a la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento identifiquen si el establecimiento es concordante con la zonificación y compatibilidad de uso, y la clasificación del nivel de riesgo que le corresponde según la Matriz de Riesgos.

(...)

Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones

(...)

En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente.

(...)"

- **Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido**, aprobado con Decreto Supremo n.º 085-2003-PCM, vigente desde el 31 de octubre de 2003.

"(...)

TÍTULO III

Del Proceso de Aplicación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Capítulo 1

De la Gestión Ambiental de Ruido

(...)

Artículo 14.- De la vigilancia de la contaminación sonora

La vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud. Las Municipalidades podrán encargar a instituciones públicas o privadas dichas actividades.

Los resultados del monitoreo de la contaminación sonora deben estar a disposición del público.

(...)

TÍTULO V

De las Competencias Administrativas

(...)

Artículo 24.- De las Municipalidades Distritales

Las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para:

a) Implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento;

b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora en el marco establecido por la Municipalidad Provincial; y,

(...)"

- **Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones**, aprobado con Resolución Jefatural n.º 016-2018-CENEPRED-J, publicado el 23 de enero de 2018.

"(...)

II. TIPOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE

(...)

2.2 ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE



Firmado digitalmente por
VALVERDE CHANCAFE Victor
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 17:36:00 -05:00



Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 18:27:41 -05:00

INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO Y RIESGO MUY ALTO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

2.2.1. CARACTERÍSTICAS

Este tipo de ITSE corresponde a los Establecimientos Objetos de Inspección clasificados con nivel de riesgo alto o nivel de riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos, y se ejecuta con anterioridad al otorgamiento de la licencia o al inicio de actividades.

(...)

2.2.1.1. Etapas

(...)

b) Desarrollo:

(...)

b.2) El Órgano Ejecutante convoca y designa al grupo inspector, a través de correo electrónico, u otro medio donde se deje constancia de la comunicación y designación al inspector.

(...)"

- **Ordenanza que regula los procedimientos de licencias de funcionamiento para establecimientos y contempla normas de uso de suelo en el distrito de Huanchaco, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDH de 28 de febrero de 2022.**

"(...)

TÍTULO III

AUTORIZACIONES MUNICIPALES

CAPÍTULO I

Artículo 21º - EVALUACIÓN PREVIA

Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento se evaluarán los siguientes aspectos:

- 1. Zonificación y compatibilidad de uso; y*
- 2. Condiciones de Seguridad en Edificaciones, cuando corresponda de acuerdo al Nivel de Riesgo*

Cualquier aspecto adicional será motivo de fiscalización posterior.

En virtud a ello, se verificará si el tipo de actividad económica, según anexo a) de la presente Ordenanza, a ser desarrollado por el administrado resulta o no compatible con la zonificación conforme al índice de usos para la ubicación de actividades urbanas y disposiciones complementarias.

Artículo 22º.- ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO

Para la verificación previa de zonificación y compatibilidad de uso, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en un plazo no mayor de dos días (hábiles), será la encargada de realizar dicha evaluación conforme a los planos de zonificación vigentes e Índices de Usos aprobados para el distrito de Huanchaco y/o Municipalidad Provincial de Trujillo, asimismo deberá colocar de forma visible en las oficinas municipales en conjunto con la Subgerencia de Planificación y Catastro los (i) planos de zonificación, (ii) los procedimientos de cambios de zonificación en trámite y su contenido, y (iii) el índice de usos del suelo; ello, con el objeto de facilitar a los administrados la información referida a la organización del espacio físico en su jurisdicción.

(...)

Artículo 29.- SUBSANACIÓN DE REQUISITOS

Para efectos de contabilizar los plazos establecidos en el artículo anterior, se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo al TUPA vigente. De no contar con todos los requisitos, se procederá a informar al administrado acerca de dicha situación y otorgará un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles, a fin que cumpla con subsanar las omisiones notificadas. En este caso el plazo para el otorgamiento de la autorización municipal empezará a contabilizarse a partir de efectuada dicha subsanación.

(...)"



Firmado digitalmente por
VALVERDE CHANCAFE Victor
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 17:36:00 -05:00



Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-08-2025 18:27:41 -05:00

- **Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2020-2040**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 049-2021-MPT, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario La República.

(...)

REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS GENERALES DEL SUELO

(...)

TÍTULO V

ZONIFICACIÓN DE LOS USOS GENERALES DEL SUELO

Artículo 48.- Alcances

La Zonificación representado por la Lamina PE-3.7.1 "Zonificación de Los Usos de Suelo" regula el uso del suelo urbano, respecto al ejercicio al derecho de propiedad predial –público o privado- en la metrópoli de Trujillo. La zonificación está en función de las demandas sociales, físicas, económicas y ambientales de los centros urbanos en su ámbito, para localizar de modo armónico, equilibrado y compatible, actividades con fines de vivienda, recreación, equipamiento, producción industrial, comercio, turismo, transporte, comunicaciones, protección y desarrollo ambiental y cultural, y de defensa civil.

(...)

TÍTULO VIII

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS

Artículo 114.- Definición

El Índice de Usos determina la Compatibilidad e Incompatibilidad de las actividades urbanas y/o establecimientos respecto a la zonificación del terreno, señalado en el Plano de Zonificación General de Usos del Suelo Urbano. El cuadro de Índice de Usos del Suelo Urbano puede ser modificado por el Alcalde Provincial, mediante Decreto de Alcaldía, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y con la opinión favorable de la Gerencia de PLANDET.

(...)

Artículo 115.- Uso compatible

Para establecer los usos compatibles en cada zona, se aplicarán las normas pertinentes de zonificación y el Índice de Usos del Suelo Urbano, consignado en el Cuadro del anexo 1 de este Reglamento. Los usos compatibles que figuran en el Índice están condicionados a cumplir con los Niveles Operacionales y los Parámetro Urbanísticos y Edificatorios establecidos en el presente Reglamento, así como en el R.N.E.

(...)

Artículo 118.- CUADRO DE ÍNDICE DE USOS DEL SUELO URBANO

Ver Anexo 3.

(...)

ANEXO 3: CUADRO DE ÍNDICE DE USOS: UBICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA METRÓPOLI DE TRUJILLO 2020-2040.

(...)

CUADRO DE ÍNDICE DE USOS: UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS PARA LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2012-2021

X UBICACIÓN CONFORME

CODIFICACIÓN CIU		ACTIVIDADES URBANAS	UBICACIÓN				(...)	OBSERVACIONES
			ZONA RESIDENCIAL			(...)	(...)	
(...)	Subclase		(...)	RDM	RDA	(...)	(...)	
		RESTAURANTES Y OTROS						

		SERVICIOS DE COMIDA						
		Restaurantes y otros servicios de comida(*)						
	01	Restaurantes (*)		X	X	(...)	(...)	(*) Estos establecimientos podrán realizar espectáculos si es que su local cumple con las condiciones acústicas para evitar ruidos molestos en la zona. Se evaluará Niveles Operacionales de Funcionamiento
	02	Pollerías		X	X	(...)	(...)	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

c) Efecto:

Los hechos expuestos generan una posible contaminación sonora con efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad de los vecinos del distrito, y además afectaron el correcto funcionamiento de la gestión pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huanchaco, 7 de agosto de 2025



Firmado digitalmente por VALVERDE
CHANCAFE Victor Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2025 17:37:03 -05:00

Victor Alberto Valverde Chancane
Jefe de Comisión de Control



Firmado digitalmente por ALTAMIRANO
DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2025 18:28:14 -05:00

Ana Bertha Altamirano Díaz
Supervisora de Comisión de Control

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huanchaco, 7 de agosto de 2025.



Firmado digitalmente por ALTAMIRANO
DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2025 18:28:45 -05:00

Ana Bertha Altamirano Díaz
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Huanchaco
Contraloría General de la República

APÉNDICE ÚNICO
INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 020-2025-OCI/2048-AOP
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON DEJAR CONSTANCIA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL GRUPO INSPECTOR PARA REALIZAR EL ITSE DE ESTABLECIMIENTOS PARA RESTAURANTES Y EVENTOS, ASIMISMO EMITIÓ LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO INCUMPLIMIENTO FORMALIDADES Y PLAZOS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO INFORMES DE EVALUACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO CONTRARIOS AL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE TRUJILLO 2020-2040, VULNERANDO EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA CONTAMINACION SONORA A LOS VECINOS Y AFECTACION AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

N°	Documento
1	Expediente Administrativo n.° 009604-2023-01 de 23 de junio de 2023.
2	Oficio n.° 147-2023-GSCYDC-MDH de 19 de diciembre de 2023.
3	Certificado ITSE n.° 121-2023 de 26 de junio de 2023.
4	Expediente administrativo n.° 009698-2023-01 de 26 de junio de 2023.
5	Oficio n.° 0052-2023-RNM-GDEL/MDH de 27 de diciembre de 2023.
6	Resolución Subgerencial n.° 020A-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 28 de junio de 2023.
7	Resolución Subgerencial n.° 0116-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 26 de diciembre de 2023.
8	Licencia de funcionamiento n.° 0028-2023 de fecha 28 de junio de 2023.
9	Expediente administrativo n.° 008677-2023-01 de 7 de junio de 2023.
10	Oficio n.° 023-2025-SGLAYC-MDH/ASGC de 12 de marzo de 2025.
11	Certificado ITSE n.° 099-2023 de 24 de mayo de 2023.
12	Resolución Subgerencial n.° 004-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 17 de julio de 2023.
13	Licencia de funcionamiento n.° 0027-2023 de 17 de julio de 2023.
14	Expediente administrativo n.° 009746-2023-01 de 27 de junio de 2023.
15	Certificado ITSE n.° 013-2023 de 27 de enero de 2023.
16	Resolución Subgerencial n.° 024A-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/ RNM de 6 de julio de 2023.
17	Licencia de funcionamiento n.° 0033-2023 de 6 de julio de 2023.
18	Expediente administrativo n.° 009854-2023-01 de 28 de junio de 2023.
19	Oficio n.° 020-2025-SGLAYC-MDH/ASGC de 5 de marzo de 2025.
20	Certificado ITSE n.° 124-2023 de 27 de junio de 2023.
21	Resolución Subgerencial n.° 028-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 17 de julio de 2023.
22	Licencia de funcionamiento n.° 0038-2023 de 17 de julio de 2023.
23	Expediente administrativo n.° 016574-2023-01 de 3 de noviembre de 2023.
24	Expediente administrativo n.° 016574-2023-02 de 23 de noviembre de 2023.
25	Certificado ITSE n.° 185-2023 de 22 de noviembre de 2023.
26	Resolución Sub Gerencial n.° 264-2023-SGRyDC/MDH de 22 de noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por
 VALVERDE CHANCAFE Victor
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-08-2025 17:36:00 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-08-2025 18:27:41 -05:00

27	Resolución Subgerencial n.° 102-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 4 de diciembre de 2023.
28	Licencia de funcionamiento n.° 0090-2023 de 4 de diciembre de 2023.
29	Expediente administrativo n.° 018801-2023-01 de 28 de noviembre de 2023.
30	Certificado ITSE n.° 187-2023 de 24 de noviembre de 2023.
31	Resolución Subgerencial n.° 101-2023-SGLAYC-GDEL-MDH/RNM de 1 de diciembre de 2023.
32	Licencia de funcionamiento n.° 0089-2023 de 1 de diciembre de 2023.
33	Informe n.° 2600-2023-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 29 de noviembre de 2023.
34	Informe n.° 2495-2023-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 14 de noviembre de 2023.
35	Informe n.° 2611-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 30 de noviembre de 2023.
36	Informe n.° 2611-2023-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 30 de noviembre de 2023.
37	Informe n.° 087-2023-RNM-GDEL/MDH de 5 de octubre de 2023.
38	Informe n.° 342-2023-GDUR-MDH/FICC de 2 de octubre de 2023.
39	Informe n.° 018-2025-MPT-PDPT-CIPM de 4 de abril de 2025.
40	Oficio n.° 781-2025-MPT/PDPT de 8 de abril de 2025.
41	Informe n.° 2845-2023-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 26 de diciembre de 2023.
42	Informe n.° 224-2023-RNM-GDEL/MDH de 26 de diciembre de 2023.
43	Informe n.° 057-2024-MPT-PDPT-CJSV de 12 de junio de 2024.
44	Informe n.° 200-2025-SGPC-GDUR-MDH/KJVB de 27 de enero de 2025.
45	Oficio n.° 024-2025-GDUR/MDH de 27 de enero de 2025.
46	Oficio n.° 1042-2024-MPT/PDPT de 13 de junio de 2024.
47	Informe n.° 57-2024-MPT/PDPT/CJSV de 12 de junio de 2024.
48	Oficio n.° 000582-2024-CG/GRLIB de 6 de marzo de 2024.
49	Informe n.° 49-2024/SSSLZ/ST-PAD/MDH de 8 de mayo de 2024.
50	Disposición fiscal n.° uno de 21 de julio de 2023 de la Carpeta Fiscal n.° 2306014901-2023-211-0.
51	Oficio n.° 011-2025-SGLAYC-MDH/ASGC de 6 de febrero de 2025.
52	Oficio n.° 046-2025-GSYGAMDH de 17 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por
 VALVERDE CHANCAFE Victor
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-08-2025 17:36:00 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-08-2025 18:27:41 -05:00

RV: ZONIFICACION DEL LOCAL " TABACO MARINO "

Victor Alberto Valverde Chancafe <vvalverde@contraloria.gob.pe>
Vie 14/06/2024 13:58

Para: Ana Bertha Altamirano Diaz <aaltamirano@contraloria.gob.pe>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

OFICIO 1042-2024-MPT-PDPT.pdf; INFORME 057-2024-MPT-PDPT-CJSV.pdf;



Victor Alberto Valverde Chancafe
Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Huanchaco
Av. La Ribera s/n - Central de Monitoreo
Huanchaco - Trujillo - La Libertad



De: María Milene Paredes Briceño <mparedes@munitrujillo.gob.pe>

Enviado: viernes, 14 de junio de 2024 13:47

Para: Victor Alberto Valverde Chancafe <vvalverde@contraloria.gob.pe>

Asunto: ZONIFICACION DEL LOCAL " TABACO MARINO "

Es grato dirigirme a usted, saludarlo cordialmente a nombre del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo y en atención al requerimiento efectuado mediante documento que se detalla en la referencia respecto al local denominado "Tabaco Marino" y la documentación de la zonificación y usos permitidos según Cuadro de Índices de Usos vigentes

Se anexa Informe N° 57-2024-MPT/PDPT/CJSV.

REF. : OFICIO N° 000010-2024-CG/OC2048
(EXP. ADM. N° 27824-2024-MPT)

ATTE
MPT-PLANDET

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Trujillo, 13 de Junio del 2024.

OFICIO N° 1042 -2024-MPT/PD TT.

Señora
ANA BERTHA ALTAMIRANO DIAZ
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Huanchaco
Contraloría General de la Republica.
Carretera Huanchaco s/n. Central de monitoreo
Presente.-

REF. : **OFICIO N° 000010-2024-CG/OC2048**
(EXP. ADM. N° 27824-2024-MPT)

Virtual

Es grato dirigirme a usted, saludarlo cordialmente a nombre del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo y en atención al requerimiento efectuado mediante documento que se detalla en la referencia respecto al local denominado "Tabaco Marino" y la documentación de la zonificación y usos permitidos según Cuadro de Índices de Usos vigentes.

Que, esta Gerencia estando a lo expresado en el Informe N° 57-2024-MPT/PD TT/CJSV se remite en detalle la información requerida respecto al local Tabaco Marino; asimismo se comunica que el cuadro de Índice de usos vigente a junio 2023 se remitió en archivo digital a los correos indicados en su oficio en mención. Se anexa Informe N° 57-2024-MPT/PD TT/CJSV.

Sin otro particular, expreso los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente.


 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL**
Mg. Arq. Anthony David Carhuayo Sánchez
GERENTE

c.c.
Archivo
PD TT/ADCS
Mpt

A : Arq. Anthony David Carhuayo Sánchez – Gerente del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo.
DE : Dr. Arq° César Julio Sánchez Vásquez - EP08170
Asunto : SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA FINES DE CONTROL
Referencia : Provedo N°4332-24-MPT-SG Oficio N°000010-2024-CG/OC2048 Informe N°02-2024
FECHA : Trujillo, 12 de junio del 2024.

Informe N°02-2024-MPT-PDIT-MCSH

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle, y hacerle llegar el Informe sobre el asunto de la referencia.

ANTECEDENTES:

- i. El 07-05-2024 se remite al suscrito el expediente de la referencia, promovido por doña Ana Bertha Altamirano Diaz, en su calidad de Jefe del Organó de Control Institucional de la Municipalidad Distrital De Huanchaco - Contraloría General de la República; respecto al local de denominado "Tabaco Marino" del que solicita ".....alcance en copia simple la documentación respecto a la zonificación y usos permitidos según Cuadro de Indices de Usos vigentes a junio de 2023 del local antes mencionado.....", por lo que se procede a informar.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

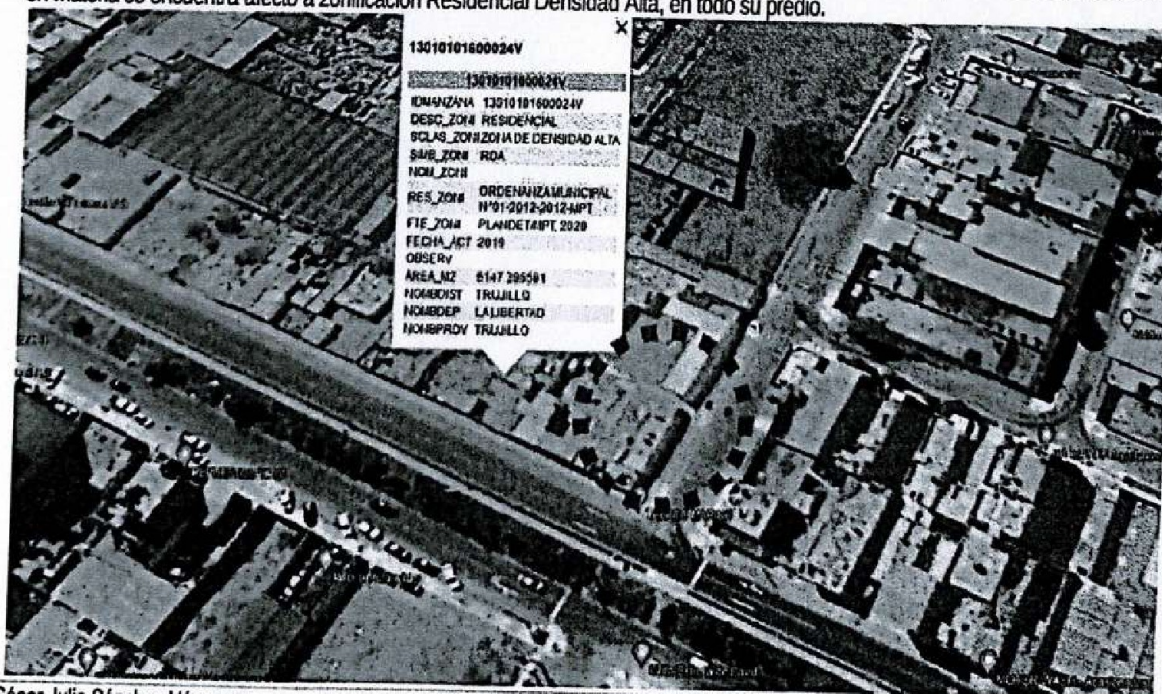
1. En este Informe:
 - 1.1. LOM Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. (26-05-2003).
 - 1.2. RNE Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por DS N°011-2006-Vivienda.
 - 1.3. RATDUS Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por DS N°022-2016-Vivienda.
 - 1.4. Ley N°31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y Exposición de Motivos.
 - 1.5. Ley N°274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 1.6. DS N°012-2022-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible
 - 1.7. PDM Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 202 – 2040 – Aprobado por OM N° 049-2021-MPT.

ANÁLISIS:

- 2.1. Este local, Tabaco Marino, según la base cartográfica de la MPT, se ubica en el predio rustico con código catastral 010109303, y este no pertenece a ninguna urbanización, y se encuentra en la esquina de la Av. Metropolitana II y la Calle 3.



- 2.2. Según el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2020 – 2040, el cual contiene el Plano de "Zonificación de los Usos del Suelo", Lamina PE-3.7.1. del PDM, aprobado mediante OM N°049-2021-MPT, en el que se establece gráficamente que el predio en materia se encuentra afecto a zonificación Residencial Densidad Alta, en todo su predio.



2.3. Respecto a los usos permitidos según el Cuadro de Índices de Usos vigentes a Junio 2023, se esta haciendo referencia Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2020 - 2040, el cual contiene el CUADRO DE INDICE DE USOS: UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS PARA LA PROVINCIA DE TRUJILLO 2012 - 2021, retomado del Reglamento de Desarrollo Urbano de la Provincia de Trujillo, el cual a razón de su extensión se esta adjuntando el archivo digital al presente informe.

CONCLUSIONES:

- A. La información requerida se encuentra detallada en el ítem 2.
- B. Para dar respuesta a los ".....usos permitidos.....", se esta adjuntando el CUADRO DE INDICE DE USOS, por ser muy extenso, al presente informe en archivo digital, a los correos vvalverde@contraloria.gob.pe y aaltamirano@contraloria.gob.pe, tal como indica el Oficio N°000010-2024-CG/OC2048

RECOMENDACIÓN:

- a. Se recomienda comunicar a la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital De Huanchaco.

Es cuanto informo a usted, salvo otro parecer.

Atte.


Dr. Arq. César Vuk Sánchez Vázquez
CAP: 4124

CIU

César Sánchez Vásquez <arquelit@hotmail.com>

Mié 12/06/2024 8:50

Para: Victor Alberto Valverde Chancafe <vvalverde@contraloria.gob.pe>; Ana Bertha Altamirano Diaz <aaltamirano@contraloria.gob.pe>

 1 archivos adjuntos (457 KB)

CIU Provincia Trujillo.xlsx;

estimado

Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Huanchaco

la presente es para complementar el INFORME N° 057 - 2024-MPT-PDPT-CJSV, en referencia a su
solicitud

Atte

César Sánchez

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OF. 781-2025-PDTP Respuesta EXP. 14045-2025

Desde PLANDET MPT <plandet@munitrujillo.gob.pe>

Fecha Lun 14 Abr 2025 08:16

Para Victor Alberto Valverde Chancafe <vvalverde@contraloria.gob.pe>; Ana Bertha Altamirano Diaz <aaltamirano@contraloria.gob.pe>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

OF. 781-2025-MPT-PDTP - OCI- MDH - Exp. 14045-2025..pdf; OF. 781-2025-MPT-PDTP - INFORME 18-2025-MPT-PDTP-CIPM.pdf;

⚠ PRECAUCIÓN : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe.

Buenos días

Es grato saludarlo a nombre de la Gerencia del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo y en atención al requerimiento efectuado por su despacho mediante documento de la referencia se alcanza el OFICIO N° 781-2025-MPT-PDTP e Informe 18-25-MPTP/PDTP/CIPM ; para conocimiento y fines pertinentes. Atentamente.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Trujillo, 08 de abril del 2025

OFICIO N° 781-2025-MPT/PD TT.

Sr:
ANA BERTHA ALTAMIRANO DIAZ
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Huanchaco.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
Presente.-



VIRTUAL

REF. : **OFICIO N° 000181-2025-CG/OC2048.**
 (EXP. ADM. N° 14045-2025-MPT)

Es grato dirigirme a Ud., para hacerle llegar el saludo cordial a nombre de la Municipalidad Provincial de Trujillo y por el presente en atención a su documento de la referencia sobre su solicitud de información para fines de control, en relación al Reglamento de Zonificación de los Usos Generales del Suelo vigente en el año 2023; adjunto se remite el Informe N° 018-2025-MPT/PD TT/CIPM; para conocimiento y fines consiguientes.

Sin otro particular, expreso mi consideración y estima personal.

Atentamente.

cc.
Archivo
PD TT/ADCS
Mpb.



Mg. Arq. Raúl y David Carhuayo Sánchez
GERENTE

PLANDET - Av. España N° 743,
Celular N° 978794327,
RUC MPT N° 20175639391;

A : Arq. Anthony David Carhuayo Sánchez – Gerente del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo.
DE : Arq° Carlos Ivan Pachamango Martínez
Dr. Arq° César Julio Sánchez Vásquez
Arq° Ruby Glori Peláez Lescano
Arq° Claudia Consuelo Mendo Campos
Arq° María Cecilia Serrano Hernández
Asunto : **ALCANZAR INFORMACION**
Referencia: **EXPEDIENTE N° 14045-2025 – MEMORANDO CIRCULAR N° 009-2025-MPT/PDPT**
Fecha : Trujillo, 04 de abril del 2025.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle, y hacerle llegar el Informe sobre el asunto de la referencia.

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de marzo de 2025, se emitió el OFICIO N° 000181-2025-CG/OC2048, donde se solicita información para fines de control.

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

En este Informe:

- ✓ **LOM** Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. (26-05-2003).
- ✓ **RNE** Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por DS N°011-2006-Vivienda.
- ✓ **RATDUS** Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por DS N°022-2016-Vivienda.
- ✓ **Ley N°31313** - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y Exposición de Motivos.
- ✓ **Ley N°274444** – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ **DS N°012-2022-VIVIENDA** Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible
- ✓ **PDM** Plan de Desarrollo **Metropolitano** de Trujillo 202 – 2040 – Aprobado por OM N° 049-2021-MPT.

III. ANÁLISIS:

De lo requerido en el **Oficio N°000181-2025-CG/OC2048**.

1. **Indicar** el "Reglamento de Zonificación de los Usos Generales del Suelo" vigente en el año 2023, así como ordenanzas que lo aprobaron y lo modificaron.
 - 1.1. El Reglamento de Zonificación de los Usos Generales del Suelo vigente en el año 2023, es el reglamento que constituye parte integrante de la zonificación, dado que esta se concreta según el art. 115° del RATPUDUS (ver 1.), en ".....1. *Plano de Zonificación u otros medios de representación gráfica.* 2. *Parámetros urbanísticos y edificatorios contenidos en el Reglamento de Zonificación.* 3. *Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.....*".
 - 1.2. A su vez la zonificación es un componente de los Planes de Desarrollo Metropolitano para las Metrópolis Regionales tal como se determina en el art. 38.2.))° del RATPUDUS (ver 1.), definido como ".....La zonificación del área metropolitana.....".
 - 1.3. A su vez el PDM, Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2020-2040, el cual contiene la zonificación, que a su vez contiene el Reglamento de Zonificación de los Usos Generales del Suelo, es aprobado mediante Ordenanza Municipal N°049-201-MPT del 02-12-2021.
2. **Copia simple** del extremo del "Reglamento de zonificación de los Usos Generales del Suelo" vigente en el año 2023, que señala la zonificación de los Usos Generales del Suelo" e "Índice de Usos para la ubicación de las Actividades Urbanas" y Anexos correspondientes.
 - 2.1. El Reglamento de Zonificación de los Usos Generales del Suelo vigente en el año 2023, pertenece al Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2020-2040, y comprende 58 páginas A4 en su formato digital PDF.
 - 2.2. El Índice de Usos de Suelo se encuentra dentro del documento consolidado, del cual se extraerá, desde las páginas 1861 al 1885, y comprende 25 páginas A4 en su formato digital PDF.
 - 2.3. Existe un anexo que contiene el Anexo 1: Glosario de términos. Anexo 2: Cuadro resumen de zonificación. Anexo 3: Cuadro de Índice de Usos de Suelo (este último no forma parte del Anexo, pero se encuentra inserto en el documento consolidado), y comprende 10 páginas A4 en su formato digital PDF.
3. **Copia simple** del extremo de la "Propuesta del Plan Específico PE-01 Sub-Sector Franja Costera-Huanchaco, PE-02 Amortiguamiento de Chan Chan, PE-05 Aeropuerto y Modificación al Plan de Desarrollo Urbano del Sector Costero de Huanchaco" que señala la delimitación del área de intervención.
 - 3.1. Se ha ubicado el documento requerido en formato digital PDF constituida por planos, memoria y ordenanza municipal de aprobación.
 - 3.2. Se recomienda enviar esta información mediante el correo consignado en el oficio de la referencia.
4. **Copia legible** del plano de "Zonificación de los Usos del Suelo" de la "Propuesta del Plan Específico PE-01 Sub-Sector Franja Costera-Huanchaco, PE-02 Amortiguamiento de Chan Chan, PE-05 Aeropuerto y Modificación al Plan de Desarrollo Urbano del Sector Costero de Huanchaco" vigente en el año 2023, y modificaciones, de corresponder.

- 4.1. Se ha ubicado el documento requerido en formato digital PDF.
- 4.2. Se recomienda enviar esta información mediante el correo consignado en el oficio de la referencia.
5. **Copia legible del plano de "Zonificación de los Usos del Suelo" aprobado por la ordenanza municipal N°049-201-MPT.**
- 5.1. Se ha ubicado el documento requerido en formato digital PDF.
- 5.2. Se recomienda enviar esta información mediante el correo consignado en el oficio de la referencia.
6. **Copia legible del plano de "Zonificación de los Usos del Suelo" aprobado por la ordenanza municipal N°044-201-MPT.**
- 6.1. Se ha ubicado el documento requerido en formato digital PDF.
- 6.2. Se recomienda enviar esta información mediante el correo consignado en el oficio de la referencia.
7. **Señalar principales diferencias entre los planos de "Zonificación de los Usos del Suelo" aprobados por las ordenanzas municipales N°044-2022-MPT y N°049-2021-MPT, indicando el ámbito de aplicación de cada una.**
- 7.1. Según OM N°044-2022-MPT del 08-12-2022. que aprueba el Plano N°001-ACTUALIZACIÓN PZ-2022.
- 7.1.1. Es su Ítem Visto. Consigna que ".....para la Actualización del Plano de Zonificación y Usos de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo.....".
- 7.1.2. En su Noveno Considerando. Hace referencia al DS N° 012-2022-Vivienda, específicamente a los artículos 2° y 122° haciendo inca pie en que estas actualizaciones se realizan, como mínimo, una vez al año.
Estimamos que es evidente, que este DS N° 012-2022-Vivienda hace referencia a los Instrumentos de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano descritos en su artículo 12°, y en este, no se menciona algún instrumento denominado "**Esquema Director**", y por consiguiente este DS N° 012-2022-Vivienda no da sustento a la actualización del "Esquema Director" **pues no lo considera como Instrumento de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano.**
- 7.1.3. En su Décimo Considerando. Se hace referencia al ".....Informe N°61-2022-MPT-PDTP-KODM, que contiene la propuesta de actualización del **Plano de Zonificación General de Uso de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo, signado N° 001-Actualización PZ-2022.....**", la cual sostiene que contiene las actualizaciones a aprobar por esta ordenanza municipal.
- 7.1.4. En su Undécimo al Decimocuarto Considerando. Se hacen referencia a otras actualizaciones que se incorporan en esta Actualización del Plano de Zonificación.
- 7.1.5. En su Decimoquinto Considerando. Hace referencia al Informe N°165-2022-MPT-PDTP-CTFP-GWVP, en el sentido que se opina "**.....aprobar la Actualización del Plano de Zonificación General de Usos de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo signado N° 001-ACTUALIZACIÓN PZ-2022, versión diciembre 2022**".
- 7.1.6. En su Artículo Primero. Esta ordenanza establece "**Aprobar la Actualización del Plano de Zonificación y Usos de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo.....signado N°001-ACTUALIZACIÓN PZ-2022**".
- 7.1.7. En su Artículo Tercero. Se dispone derogar el Plano N°001-ACTUALIZACIÓN PZ-2021, versión octubre 2021, el cual se encontraba vigente según esta Ordenanza Municipal. Pero que en realidad se encontraba vigente en paralelo con la Ordenanza Municipal N°049-2021-MPT que aprobó el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2020-2040.
- 7.1.8. Respecto a esta Ordenanza Municipal en referencia al marco de lo establecido en el DS N° 012-2022-Vivienda.
- 7.1.8.1. Este DS N° 012-2022-Vivienda en su artículo 122.1° establece que la modificación de la zonificación, solo se realiza en el marco de la actualización de los Instrumentos de Planificación, lo que implica que **NO** corresponde solo actualizar un plano de Zonificación, tal como lo hace esta Ordenanza Municipal, ya que implica el desarrollo de estudios urbanos que sustenten estos instrumentos de gestión considerados en los artículos 41, 48, y 55 de este DS N° 012-2022-Vivienda, y en nuestro caso, de la herramienta de planificación de mayor jerarquía que es el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2020-2040.
- 7.1.8.2. Este DS N° 012-2022-Vivienda determina cuales son los Instrumentos de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, y los caracteriza, y **entre ellos NO está considerado algún instrumento denominado "Esquema Director"**.
- 7.1.8.3. Esta Ordenanza Municipal **aprueba** el Plano N°001-ACTUALIZACIÓN PZ-2022, y **deroga** el Plano N°001-ACTUALIZACIÓN PZ-2021, pero se puede afirmar que ninguno de estos planos ha sido aprobado en el marco del Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2020-2040 que es el Instrumento de Planificación vigente desde el 02-12-2021 a la fecha.

7.1.8.4. Por consiguiente, es el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo (PDM) 2020-2040, el instrumento de planificación que se debió actualizar, pues es el que ya estaba vigente desde el 02-12-2021, que es fecha anterior a la aprobación de la OM N°044-2022-MPT que actualizo a la OM N° 052-2021-MPT del 16-12-2021.

7.2. Según la OM N° 049-2021-MPT del 02-12-2021. que aprueba el PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE TRUJILLO (PDM) 2020-2040.

7.2.1. Es su ítem Visto. Consigna el Oficio N° 1234-2021-MPT/PDTP.....".

7.2.2. En su Noveno Considerando. Hace referencia al Informe N°430-2021-MPT/PDTP/DPM hace de conocimiento al Gerente de PLANDET, "que la Municipalidad Provincial de Trujillo y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento han cumplido con los compromisos suscritos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y de Desarrollo Metropolitano (PDM).....".

7.2.3. En su Décimo Considerando. Hace referencia al Informe N 109-2021-MPT-PDTP-CTFP-CZRM, en el sentido que se cumple con los requisitos normativos del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA y que según lo informado por la Dirección de Planificación Metropolitana se cumple con el desarrollo de los alcances y contenidos técnicos...

7.2.4. En su Artículo Primero. Esta ordenanza establece **"APROBAR el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2020-2040, como instrumento de planificación y gestión, el mismo que está conformado por los componentes técnicos siguientes:**

- Resumen Ejecutivo
- Capítulo I: Diagnostico Territorial
- Capítulo II: Propuestas Generales
- Capítulo III: Propuestas Especificas
- Capítulo IV: Programas de Inversiones y Gestión
- Anexo

7.2.5. En sus posteriores artículos, la presente ordenanza **no dispone derogar ningún plano de zonificación previo.**

7.2.6. Respecto a esta Ordenanza Municipal en referencia al marco de lo establecido en el DS N° 012-2022-Vivienda.

7.3. Señalar principales diferencias entre los planos de "Zonificación de los Usos del Suelo" aprobados por las ordenanzas municipales N° 044-2022-MPT y N° 049-2021-MPT indicando el ámbito de aplicación de cada uno.

7.3.1. Documentos Técnicos aprobados

OM N° 049-2021-MPT	OM N° 044-2022-MPT
Aprueba: (Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2020-2040)	Aprueba: (Actualización de un instrumento normativo que formaba parte del esquema director del año 1983)
1.1. Resumen Ejecutivo	1.1. Actualización del Plano de Zonificación y Usos de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo.
1.2. Capítulo I: Diagnostico Territorial	
1.2.1. Generalidades	
1.2.2. Ubicación y Delimitación del ámbito de intervención	
1.2.3. Identificación y Clasificación de los Actores involucrados	
1.2.4. Análisis Poblacional	
1.2.5. Análisis de Riesgos de Desastres	
1.2.6. Análisis de la Demanda y Oferta Habitacional	
1.2.7. Análisis de la Estructura y Dinámica Económica Productiva	
1.2.8. Análisis del Equipamiento, Infraestructura y Servicios Urbanos	
1.2.9. Uso actual y caracterización del Suelo	
1.2.10. Tendencia de Crecimiento Urbano	
1.2.11. Análisis de la Movilidad Urbana	
1.2.12. Marco Administrativo Institucional	
1.2.13. Síntesis del Diagnostico Urbano	
1.3. Capítulo II: Propuestas Generales:	
1.3.1. Visión de Desarrollo a Largo Plazo	
1.3.2. Modelo de Desarrollo	
1.3.3. Matriz Estratégica	
1.4. Capítulo III: Propuestas Especificas:	
1.4.1. Estructuración Urbana del Área Metropolitana	
1.4.1.1. Plano: Subclasificación de los usos de	

suelo	
1.4.1.2. Plano: Sectorización Urbana Metropolitana	
1.4.2. Delimitación de las áreas para la elaboración de PDU, EU, PE	
1.4.2.1. Plano: Delimitación de las Áreas para la Elaboración de PDU, EU, PE	
1.4.3. Movilidad Urbana	
1.4.3.1. Plano: Red de Movilidad No Motorizada	
1.4.3.2. Plano: Red de Transporte Logístico	
1.4.4. Sistema Vial Metropolitano	
1.4.4.1. Plano: Sistema Vial Primario	
1.4.4.2. Plano: Secciones Viales del Sistema Vial Metropolitano	
1.4.5. Equipamiento, Infraestructura y Servicios Básicos	
1.4.5.1. Plano: Análisis de Ubicación del Sistema de Equipamientos Urbanos	
1.4.6. Vivienda	
1.4.7. Zonificación de los Usos Generales del Suelo	
1.4.7.1. Plano: Zonificación de los Usos del Suelo	
1.4.7.2. Reglamento de Zonificación	
1.4.7.3. Cuadro de Índice de Usos del Suelo	
1.4.7.4. Alturas Máximas de Edificación	
1.5. Capítulo IV: Programa de Inversión y Gestión	
1.5.7. Programa de Inversiones Urbanas	
1.5.8. Mecanismo de Gestión	

7.3.2. Ámbito de aplicación.

OM N° 049-2021-MPT	OM N° 044-2022-MPT
A) Plano: Zonificación de los Usos Generales del Suelo	A) Actualización del Plano de Zonificación y Usos de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo.
- Se aplica en los distritos: Laredo, El Porvenir, Alto Trujillo, Florencia de Mora, La Esperanza, Trujillo, Víctor Larco Herrera, Huanchaco, Moche y Salaverry.	- Se aplica en los distritos: Florencia de Mora, Trujillo y Víctor Larco herraera y parcialmente en los distritos de: El Porvenir, La Esperanza y Huanchaco

7.3.3. Principales Diferencias.

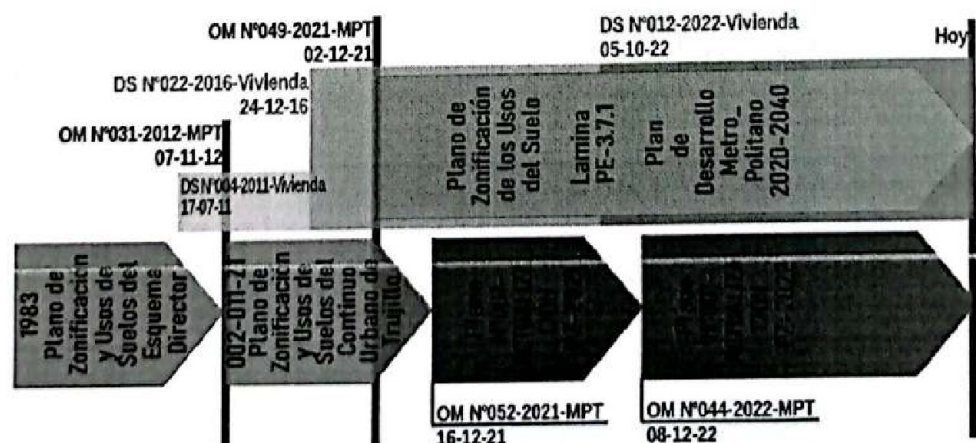
OM N° 049-2021-MPT	OM N° 044-2022-MPT
A) Plano: Zonificación de los Usos Generales del Suelo	B) Actualización del Plano de Zonificación y Usos de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo.
- Se tomó en cuenta el Plano Sub Clasificación de los usos de suelo	- No se tomó en cuenta el Plano Sub Clasificación de los usos de suelo
- Los cambios de zonificación se plantean durante los procesos de actualización del Plan de Desarrollo Metropolitano, tal y como lo establece el DS N° 022-2022-VIVIENDA.	- No se respetó los procesos que el DS N° 022-2022-VIVIENDA, establece para los cambios de zonificación, pese a que en los considerandos de la Ordenanza Municipal indica.
- El DS N° 022-2022-VIVIENDA, establece que para cualquier actualización o modificación se tiene que incorporar el Artículo 8.- Participación Ciudadana Efectiva.	- En la Actualización aprobada no se incluyó el Artículo 8.- Participación Ciudadana Efectiva, tal y como lo establece en DS N° 022-2022-VIVIENDA
- Se inicio un proceso de actualización en el año 2023 y a la fecha se encuentra todos los actuados en evaluación en comisión de suelos presidida por algunos regidores de la MPT.	- Se incorporaron Ordenanzas Municipales anteriores que presentan errores conceptuales y legales en su redacción Ordenanzas Municipales como: N° 012-2020-MPT, N° 043-2020-MPT, N° 012-2021-MPT, N° 013-2021-MPT, N° 020-2021-MPT, N° 021-2021-MPT, N° 022-2021-MPT, N° 042-2021-MPT, N° 002-2022-MPT, N° 003-2022-MPT,
	- Algunos Lotes con frente a una calle local en la urbanización Rosa de América - II Etapa, se le cambio la Zonificación de RDM a RDA,
	- Se le cambio la zonificación a algunos sectores de la Urb. El golf de RDB a RDM, sin tomar en cuenta, la capacidad

	portante del suelo, el déficit de equipamientos urbanos y la nueva demanda que generar al incrementar la densidad en cuanto a los servicios básicos de agua y desagüe
	- Se cambio la zonificación de Zona Agrícola (ZA) a Otros Usos-Comercio (OU-C) a la nueva sede del Terminal Pesquero, pese a estar en una zona subclasificada como AREA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE (ARNM)
	- Se cambio la Zonificación a la Parcela VD65-III-VALLE MOCHE, HUANCHACO de Zona de Reglamentación Especial - Conservación Ambiental (ZRE-CAM) a Comercio Metropolitano (CM), sin tomar en cuenta que el terreno tiene una subclasificación de AREA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE (ARNM)
	- Otros.

7.3.4. Comparativo de ámbito de planos de zonificación según ordenanza municipales

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 049-2021-MPT - "ANEXO PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE TRUJILLO 2020-2040" Planos P.2.3.7.1 Zonificación de los usos del suelo, Versión octubre 2021 Fecha: 02.12.2021	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 052-2021-MPT - "ACTUALIZACIÓN PLANO ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELOS DEL CONTINUIDO URBANO TRUJILLO" Planos (U) 001 Actualización PE-2021, Versión octubre 2021 Fecha: 16.12.2021	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 044-2022-MPT - "ACTUALIZACIÓN PLANO ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELOS DEL CONTINUIDO URBANO TRUJILLO" Planos (U) 001 Actualización PE-2022, Versión diciembre 2022 Fecha: 08.12.2022

7.3.5. Línea de Tiempo de los Planos de Zonificación involucrados.



Las acciones en gestión territorial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, nos llevan a tener 2 líneas normativas que colisionan entre sí, pues legislan sobre el mismo aspecto, la zonificación, y sobre la misma área metropolitana de Trujillo; una de ellas es la zonificación del Esquema Director que data del 1,983 y que se dice actualizar hasta nuestros días, y la otra, es la zonificación del Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo que solo data del 02-12-2021, y que contiene todos componentes y documentos técnicos científicos establecidos por el DS N°022-2016-Vivienda, concordante con el DS N°012-2022-Vivienda para sustentar la planificación urbana territorial de la metrópoli de Trujillo.

7.3.6. De los Instrumentos de Planificación Urbana contemplados en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana, aprobado mediante DS N°012-2022-Vivienda, se establece que el Plan de Desarrollo Metropolitano es el de mayor jerarquía, y que según el artículo 38.2.2.j° los PDM para las Metrópolis Regionales, como en este caso la Metrópoli de Trujillo, el PDM contiene como componente la zonificación del área metropolitana. Por consiguiente, los planos de zonificación de herramientas de menor jerarquía como los Planes de Desarrollo Urbano y Los esquemas de Acondicionamiento Urbano, respetaran lo establecido en el Plan de Desarrollo Metropolitano. Que para nuestro caso es el que esta aprobado con OM N° 049-2021-MPT

7.3.7. Al amparo del artículo 8° de la Ley N° 31313, sobre **Prelación Normativa**, es que se aplica los principios de especialidad, de jerarquía, de temporalidad, y de unidad, resultando que la "Zonificación del Área Metropolitana" establecida en el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo (PDM) 2020-2040, es el de mayor jerarquía, especialización, temporalidad y el que presenta unidad con el estudio técnico científico que le da soporte a la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo (PDM) 2020-2040, debiendo aplicarse esta sobre las otras.

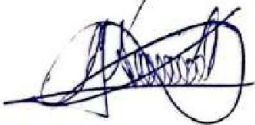
CONCLUSIONES:

a. La información requerida se encuentra detallada en el ítem III.

Es cuanto informo a usted, salvo otro parecer.

Atte.


Arq° Carlos Ivan Pachamango Martínez


Dr. Arq° César Julio Sánchez Vásquez


Arq° Ruby Glory Peláez Lescano


Arq° Claudia Consuelo Mendo Campos


Arq° María Cecilia Serrano Hernández

Nota:

- Se adjunta INFORME 038-2024-MPT-PDPT-CJSV y se ha remitido la información a los correos indicados en el oficio de la referencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2022-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en sesión extraordinaria de fecha 06 de diciembre del 2022; y,

VISTO: la PROPUESTA DE PLAN ESPECÍFICO PE-01 SUB SECTOR FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHANCHAN, PE-05 AEROPUERTO Y MODIFICACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO, presentado por el Comité de Desarrollo y Progreso San Pedro Huanchaquito Bajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la Descentralización y la Ley 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Carta Magna establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que en mérito al artículo 9°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Consejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás Planes Específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial; Además el artículo 9°, numeral 8 de la misma ley establece que el Consejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que conforme al artículo 9° numeral 5 de la ley citada en el considerando anterior, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que corresponde a la Municipalidad Provincial de Trujillo, planificar integralmente el desarrollo local y el Ordenamiento Territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando los lineamientos, planes y normas técnicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, de acuerdo al ítem 1.2 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo rural, el Esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás PLANES ESPECÍFICOS de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial, los mismos que contengan proyectos de interés social establecidos en los artículos 22°, 48°, 69° y 72 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible-Ley N° 31313.

Es preciso señalar que, La Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de su Reglamento de Organización y Funciones ROF artículo 121: Funciones del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo señala que es competencia de PLANDET, promover, formular, conducir, supervisar y evaluar permanentemente la gestión, ejecución y actualización del Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo y de los Planes de Desarrollo Local complementarios, en coordinación con los órganos municipales pertinentes.

Es por ello que, la Dirección de Planificación Metropolitana en el proceso de monitoreo constante de los instrumentos de Planificación Metropolitana decide emprender la elaboración del Plan, siendo PLAN ESPECÍFICO "PE-01 SUB SECTOR FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHANCHAN, PE-05 AEROPUERTO" Y MODIFICACIÓN AL "PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO", esta visión integral del territorio, asumido por la Gerencia de PLANDET, se da con el fin de atender y resolver el proceso acelerado en viviendas que conforman los asentamientos humanos en el sector, siempre conforme a lo establecido en la normativa D.S N° 22-2016-VIVIENDA, la cual se encontraba vigente al momento de iniciar el proceso de aprobación del mencionado PLAN; siendo el 20 de setiembre cuando está aún se encontraba vigente. Posteriormente siendo publicado el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA el día 05 de octubre del 2022, el cual es tomado como referencia legal desde dicha fecha hasta el presente.

El D.S. N° 22-2016-VIVIENDA, define al Plan específico como el "... instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial." Y su ámbito de aplicación refiere a un sector urbano que cumple, por lo menos con "... Constituir espacios de recuperación, de protección o de conservación de áreas naturales, zonas urbanas con niveles de riesgo medio o alto." Y en su artículo 55: Elaboración y consulta del P.E. señala el PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO.

La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del DE PLAN ESPECÍFICO "PE-01 SUB SECTOR FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHANCHAN, PE-05 AEROPUERTO" Y MODIFICACIÓN AL "PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO" en su local y en su página web durante treinta (30) días calendario, es por ello que, la Gerencia de PLANDET-MPT el día 20 de setiembre del 2022 exhibió la propuesta en el mural de sus oficinas.

Y mediante OFICIO 1858-2022-MPT/PDIT, se remite el contenido de la Propuesta a la Gerencia de Sistemas de la MPT solicitando la publicación en la PAGINA WEB de la Municipalidad Provincial de Trujillo, siendo el día 20 de setiembre del 2022 la publicación de dicha propuesta cumpliéndose los 30 días calendario el día 19 de octubre del 2022.

Mediante OFICIO 1859-2022-MPT/PDIT, la Gerencia de PLANDET remite a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, la propuesta de PLAN ESPECÍFICO "PE-01 SUB SECTOR FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHANCHAN, PE-05 AEROPUERTO" Y MODIFICACIÓN AL "PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO" solicitándole se dispongan a publicar en mural dentro de sus locales a fin de exhibir la propuesta conforme lo dispone el Artículo 55.5 del D.S N° 022-2016-VIVIENDA.

Asimismo, OFICIO 1857-2022-MPT/PDIT, se remite el contenido de la Propuesta, solicitando a la Gerencia de Imagen Institucional de la MPT la publicación del resumen ejecutivo, a fin de que esta sea publicada en el local de la Municipalidad Provincial de Trujillo, por 30 días calendario tal como así lo establece la norma.

La Gerencia de PLANDET dentro del plazo de los 30 días calendario, realizó 02 EXPOSICIONES TÉCNICAS, convocando a la Municipalidad Distrital involucrada y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el Plan Específico, donde el Equipo Técnico a cargo de la elaboración del plan explicó el contenido de la propuesta del PLAN ESPECÍFICO "PE-

01 SUB SECTOR FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHANCHAN, PE-05 AEROPUERTO" Y MODIFICACIÓN AL "PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO".

Paralelamente a las exposiciones técnicas, en las oficinas de PLANDET, el Equipo técnico atendió las dudas y sugerencias de los monedores respecto a la propuesta del plan específico en mención. Dentro del plazo de los 30 días calendario, la Municipalidad Distrital de Huanchaco mediante expediente administrativo N° 45147 de fecha 05 de octubre del 2022 (PRIMERA PARTE) con referencia en Informe Técnico N° 2045-2022-JME-SGPC-GDUR/MDH y con fecha 12 de octubre del 2022 (SEGUNDA PARTE) presenta las observaciones a la propuesta del PLAN ESPECÍFICO "PE-01 SUB SECTOR FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHANCHAN, PE-05 AEROPUERTO" Y MODIFICACIÓN AL "PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO", resultando luego de la revisión y análisis que fueron incorporados a la propuesta como lo solicitamos.

Que, mediante Informe Técnico N° 440-2022-MPT/PDIT/DPM, de fecha 10 de Noviembre del 2022, la arquitecta responsable de la propuesta, concluye que, La Dirección de Planificación Metropolitana ha cumplido cada uno de los procedimientos dentro del plazo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado con D.S 022-2016-VIVIENDA, vigente al momento del inicio de aprobación de la propuesta, señalando en su artículo 55: Elaboración y consulta del P.E. por lo tanto es necesario aprobar la propuesta de PLAN ESPECÍFICO "PE-01 SUB SECTOR FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHANCHAN, PE-05 AEROPUERTO" Y MODIFICACIÓN AL "PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO", para lo cual adjunta para su aprobación: PU-01 PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN; PE-01 PLANO DE ZONIFICACIÓN Y MANZANERO; PE-02 PLANO DE ESQUEMA VIAT Y MEMORIA DESCRIPTIVA.

Precisa además que, se debe acumular y anexas los expedientes administrativos N° 22866-2022-MPT y N° 45147-2022-MPT (con los informes N° 383-2022-MDH/GDUR/NEUP y N° 2045-2022-JME-SGPC-GDUR/MDH, mismos que forman parte de dicho expediente), respecto a observaciones y recomendaciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Huanchaco, las mismas que fueron atendidas mediante el Informe Técnico N° 440-2022-MPT/PDIT/DPM. Que, mediante Oficio N° 2191-2022-MPT/PDIT, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Gerente de PLANDET, remite la propuesta del PLAN ESPECÍFICO "PE-01 SUB SECTOR FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHANCHAN, PE-05 AEROPUERTO" Y MODIFICACIÓN AL "PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO", que tiene como finalidad establecer un territorio que respete los parámetros de ordenamiento urbano para su desarrollo en cobertura de infraestructura y reducción de la vulnerabilidad, convirtiéndose a largo plazo en un hábitat sostenible, reconocido por la óptima calidad de vida de su población a través del desarrollo cultural, ecológico y productivo de su territorio;

Que, mediante Informe Legal N° 1388-2022-MPT/GAJ, de fecha 18 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo, concluye que estando a lo advertido por los Informes N° 440-2022-MPT/PDIT/DPM, Informe N° 154-2022-MPT/PDIT/CIPP/GWVP, es procedente aprobar la Ordenanza Municipal que apruebe el del PLAN ESPECÍFICO "PE-01 SUB SECTOR FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHANCHAN, PE-05 AEROPUERTO" Y MODIFICACIÓN AL "PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO", y corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal a fin de que se apruebe la Ordenanza Municipal en mención;

Que, la Comisión de Organización de Espacios Públicos y Uso de Suelo decide emitir DICTAMEN FAVORABLE al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE EL PLAN ESPECÍFICO "PE-01 SUB SECTOR FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHANCHAN, PE-05 AEROPUERTO" Y MODIFICACIÓN AL "PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO", presentado por el Comité de Desarrollo y Progreso San Pedro Huanchaquito Bajo.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos técnicos, legales y de procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, así como las normas municipales sobre la materia; el Concejo Municipal de Trujillo y con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LA PROPUESTA DE PLAN ESPECÍFICO "PE-01 SUB SECTOR FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHANCHAN, PE-05 AEROPUERTO" Y MODIFICACIÓN AL "PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN ESPECÍFICO "PE-01 SUB SECTOR FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHANCHAN, PE-05 AEROPUERTO" Y MODIFICACIÓN AL "PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO" teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, norma que se encontraba vigente al momento de iniciar el proceso de aprobación del mencionado PLAN; siendo el 20 de setiembre cuando está aún se encontraba vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar y encargar a la Municipalidad Distrital de Huanchaco la aprobación del PLAN ESPECÍFICO "PE-01 SUB SECTOR FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHANCHAN, PE-05 AEROPUERTO" Y MODIFICACIÓN AL "PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO" el cumplimiento de la presente ordenanza Municipal es coordinación con la Gerencia del Plan de Desarrollo Territorial-PLANDET.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal será publicada en el diario oficial de la localidad y sus anexos en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Acumular y anexas los expedientes administrativos N° 22866-2022-MPT y N° 45147-2022-MPT (con los informes N° 383-2022-MDH/GDUR/NEUP y N° 2045-2022-JME-SGPC-GDUR/MDH, mismos que forman parte de dicho expediente), respecto a observaciones y recomendaciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Huanchaco, las mismas que fueron atendidas.

PORTO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en esta ciudad de Trujillo, a los días 06 del mes de diciembre del Dos Mil Veintidos.

JOSE PRUDENCIA RUIZ VEGA
ALCALDE

PLAN ESPECÍFICO “PE-01 SUB SECTOR FRANJA COSTERA -
HUANCHACO, PE-02 SUB SECTOR-AMORTIGUAMIENTO DE
CHAN CHAN, PE-05 AEROPUERTO” Y MODIFICACIÓN AL
“PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE
HUANCHACO”



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	05
1.1 Antecedentes.....	06
1.2 Metodología de Trabajo.....	08
2. MARCO NORMATIVO.....	11
2.1 Constitución Política del Perú	12
2.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades	12
2.3 Ley N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible	13
2.4 Ley N° 26856 - Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece zona de dominio restringido.....	13
2.5 Reglamento de la ley N° 26856, que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido	14
2.6 Decreto Supremo 022- 2016-VIVIENDA – Decreto que aprueba el reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano sostenible	15
2.7 Normas Locales	16
2.8 Otras Normas/Estudios	16
3. ANÁLISIS SITUACIONAL.....	17
3.1 Contexto Regional	18
3.1.1. Plan de Desarrollo Concertado de la Región La Libertad 2016-2030	18
3.2 Contexto Provincial	18
3.2.1. Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Trujillo 2017-2030	18
3.2.2. Plan de Acondicionamiento Territorial de Trujillo 2020-2040	19
3.2.3. Ámbito Metropolitano: Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2020-2040	22
3.3 Contexto Distrital	29
3.3.1 Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Huanchaco al 2021... ..	29
3.3.2 Plan de Desarrollo Urbano del Sector Costero del Distrito de Huanchaco al año 2015.....	30
3.3.3 Aspecto Político Administrativo	31
a) Ubicación y Límites territoriales	31
b) Sectorización.....	32
3.3.4 Aspecto Físico-Ambiental	34
a) Clima.....	34
b) Temperatura	34
c) Topografía	35
d) Suelos	36
e) Flora y Fauna	37
f) Zonas Arqueológicas	37
g) Ecosistemas frágiles	38
h) Recursos	40
i) Peligros, Vulnerabilidades y Riesgos	43
3.3.5 Aspecto Físico-Espacial	56
a) Morfología urbana.....	56
3.3.6 Aspecto Social.....	57
a) Caracterización Demográfica.....	57
b) Caracterización Económica.....	61
c) Caracterización de la Vivienda.....	63

•	Uso del lote.....	63
•	Consolidación	64
•	Servicios Básicos.....	66
3.3.7	Aspecto Urbano.....	69
a)	Evolución urbana.....	69
b)	Análisis Vial	73
c)	Equipamientos.....	84
•	Salud	85
•	Educación	90
•	Otros Usos	96
•	Recreación	99
3.3.8	Identificación de Proyectos de Inversión	103
a)	Equipamientos	103
b)	Infraestructuras.....	110
3.3.9	Aspecto Económico Productivo.....	111
a)	Principales actividades productivas.....	111
4.	SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN.....	114
5.	PROPUESTA DE PLAN ESPECÍFICO “PE-01 FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02 AMORTIGUAMIENTO DE CHAN CHAN, PE-05 AEROPUERTO” Y MODIFICACIÓN AL “PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO”	115
5.1.	PROPUESTA GENERAL.....	116
5.1.1.	Delimitación del Área de Intervención.....	116
5.1.2.	Objetivo general.....	117
5.1.3.	Objetivos específicos.....	117
5.1.4.	Visión.	118
5.1.5.	Tipo de intervención urbana.....	120
5.1.6.	Construcción de Escenarios.....	120
a)	Escenario tendencial.....	121
b)	Escenario deseable.....	121
c)	Escenario probable.....	122
5.1.7.	Configuración urbana.....	122
5.2.	PROPUESTA ESPECÍFICA.....	123
5.2.1.	Integración vial.....	123
5.2.2.	Renovación urbana.....	130
5.2.3.	Cobertura de equipamientos urbanos.....	133
5.2.4.	Prevención y mitigación de riesgos.....	139
5.2.5.	Protección, conservación y revaloración.....	151
5.2.6.	Desarrollo comercial y productivo.....	154
5.2.7.	Zonificación urbana propuesta.....	156
5.3.	PROPUESTA DE GESTIÓN.....	166
5.3.1.	Programa de inversiones.....	166
a)	Estructura del programa de inversiones.....	166
b)	Clasificación de inversiones.....	167
c)	Memoria de gestión urbanística.....	171
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	173
7.	ANEXOS.....	175

**DE PLAN ESPECÍFICO “PE-01 FRANJA COSTERA - HUANCHACO, PE-02
AMORTIGUAMIENTO DE CHAN CHAN, PE-05 AEROPUERTO” Y MODIFICACIÓN
AL “PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO”**

ALCALDE

Abg. José Prudencio Ruíz Vega

REGIDORES

Andree Farek Gallo Lezama
Andrés Eleuterio Sanchez Esquivel
Hernan Wilfredo Aquino Dionisio
Jorge Alonzo Rodríguez Lázaro
Juan Dolores Namoc Medina
Luis Fernando Bahamonde Amaya
Nancy Imelda Vásquez Lujan
Noe Anticono Solorzano
Olga Amelia Cribilleros Shigihara
Raul Alexander Lozano Peralta
Sandra Ivonne Trujillo Marreros
Sergio Vilchez Neira
Victor Robert De La Cruz Rosas
Wilson Enrique Toribio Vereau

GERENTE DE PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE TRUJILLO - PLANDET

Arq. Félix Iván Chira Cabrera

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN URBANA METROPOLITANA

Arq. Cinthia Fiorella Vásquez Angulo

EQUIPO TÉCNICO

Bach. Arq. Clara Romero Cornejo
Bach. Arq. Julissa Peláez Meléndez
Ing. Mayra Símpalo Villar

5. PROPUESTA DE PLAN ESPECÍFICO “PE-01 FRANJA COSTERA HUANCHACO, PE-02 AMORTIGÜAMIENTO DE CHAN CHAN, PE-05 AEROPUERTO” Y “MODIFICACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DE HUANCHACO”

5.1. PROPUESTA GENERAL

5.1.1. Delimitación del área de intervención

El sector de intervención se ubica en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad. Como hitos importantes en el contexto inmediato se ubica el Centro Arqueológico Chan Chan, el Aeropuerto Internacional Capitán FAP Carlos Martínez de Pinillos, el sitio arqueológico Gramalote y el Camposanto Ecológico y Crematorio El Remanso.

El sector de estudio comprende un área total de 779.38 ha y un perímetro de 13 764.25 ml. Dentro de este, existen más de 3 000 viviendas, así como áreas industriales y pre urbanas. Además, tiene como centroide 709236.97 al Este y 9106094.2 al Sur, según sus coordenadas UTM en WGS84.

FIGURA 56: DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN PROPUESTA



FUENTE: Elaboración propia.

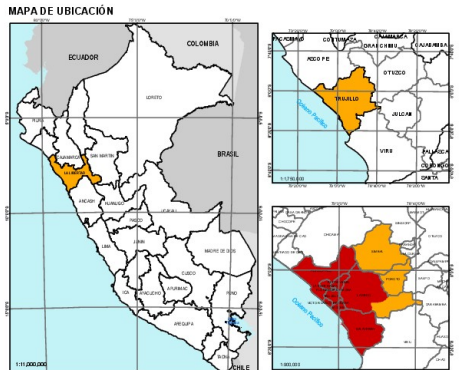
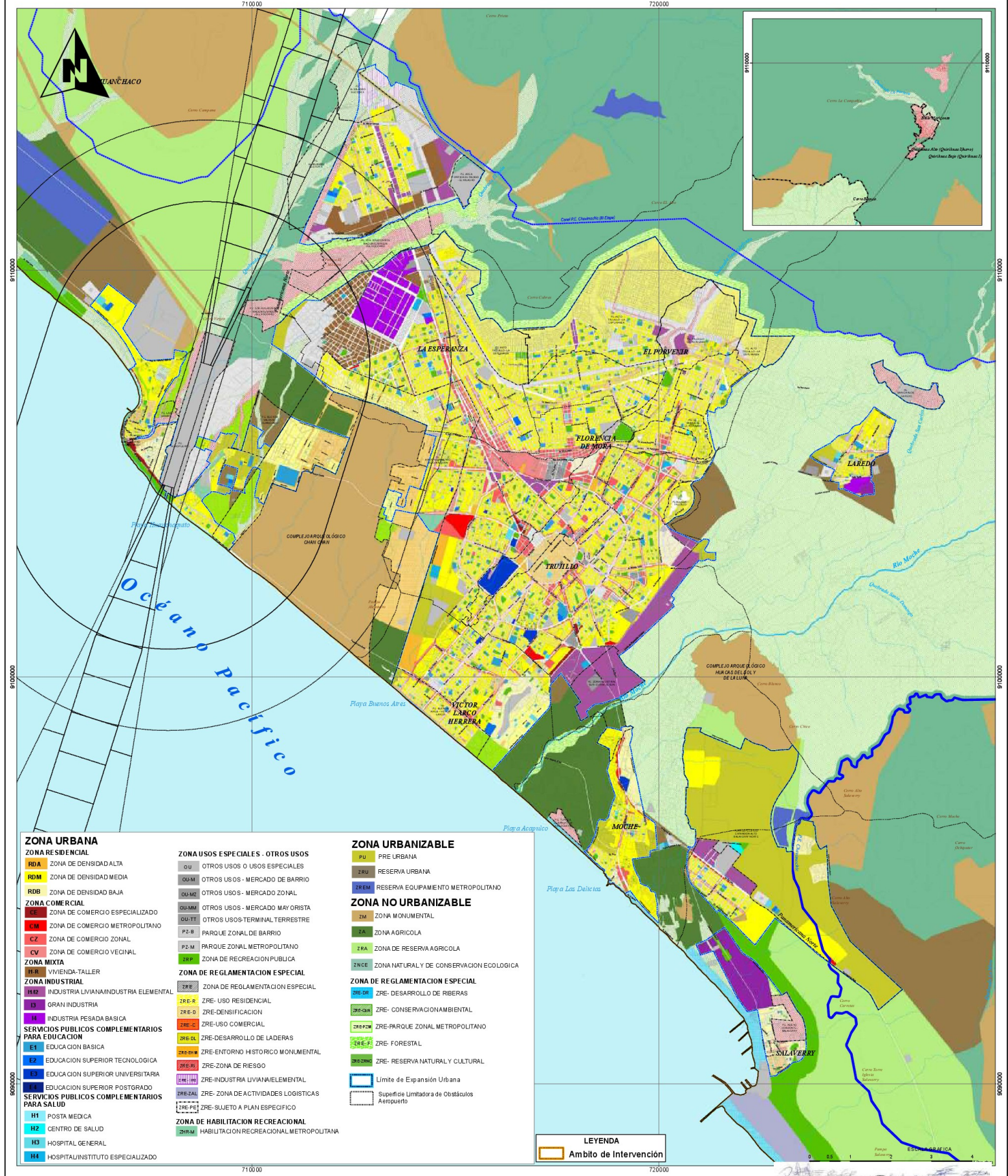
5.1.2. Objetivo General

El presente plan tiene como objetivo general: "Lograr el crecimiento ordenado de las ciudades a través de estrategias de desarrollo urbano sostenible que se basan en lineamientos de habitabilidad, desarrollo social, cultural, productivo y ambiental."

5.1.3. Objetivos Específicos

TABLA 36: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Eje estratégico	Objetivos
Integración vial	Conectar los sectores urbanos a partir de un sistema vial primario.
	Proyectar nuevas áreas de expansión urbana que se conectan a través de vías colectoras y locales.
Renovación residencial	Asignar usos al territorio para lograr el ordenamiento y aprovechamiento del suelo.
	Incorporar nuevas áreas para la ocupación urbana guiada y lograr el desarrollo tendencial del suelo.
	Aplicar acciones de preventivas, correctivas y de eficiencia urbana que permita evitar el desarrollo de nuevas ocupaciones informales y desordenadas.
Cobertura de equipamientos	Brindar a la población áreas de servicio según las necesidades de la población y el análisis técnico e insitu realizado.
	Proveer de áreas verdes e infraestructura de calidad a la población.
Identificación de riesgos	Mitigar las condiciones de riesgo por fenómenos naturales que ponen en peligro a la población.
	Determinar la ubicación de fajas marginales de las quebradas que rodean al sector de intervención.
	Establecer alternativas como soluciones para disminuir los niveles de vulnerabilidad identificados en el territorio.
Conservación monumental y ecológica	Identificar las zonas de conservación que forman parte del sector.
	Promover la conservación de áreas ecológicas y de valor cultural que forman parte del área



SIGNOS CONVENCIONALES	
Limites Administrativos	Centros Poblados
Limite Provincial	Capital Provincial
Limite Distrital	Capital Distrital
Curvas de Nivel	Centros poblados
Curva Índice	Espacio Urbano - rural
Curva Intermedia	Sector de estudio
Red Vial	Area urbana
Red Nacional	Manzanas
Red Departamental	Predios rurales
Hidrografia	Zona Arqueológica
Río	Infraestructura
Quebrada	Aeropuerto - Puerto
	Canal P.E. Chavimochic



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE TRUJILLO 2020 - 2040

EN EL MARCO DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS



COORDINADOR TÉCNICO:
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA URBANISMO Y DESARROLLO URBANO (DUGU)

SUPERVISOR TÉCNICO:
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA URBANISMO Y DESARROLLO URBANO (DUGU)

ELABORADO POR:
MAVEK CONSULTORIA Y PROYECTOS SAC

PLANO:

ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

PROYECCIÓN / DATUM / ZONA:

Sistema de Coordenadas : UTM
Datum Horizontal : WGS 1984
Zona o Huso Horario : 17 Sur

NOTA:
Los límites político administrativos son referenciales, si PDM no define los mismos.

ESCALA DE PRESENTACIÓN:

1:30,000

LÁMINA:

PE-3.7.1

FUENTE:
O.M. N° 01-03-02-002-MP - Muestra de Planificación Provincial de Trujillo (2020).
O.M. N° 15-2005-MP - Municipalidad Distrital de Trujillo (2020).

FECHA:

Octubre, 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de diciembre del 2022; y,
VISTO: El Oficio N° 2293-2022-MPT/PDIT de fecha 06 de diciembre del 2022, remitido por el Gerente del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo- PLANDET, para la Actualización del Plano de Zonificación y Usos de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV, y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. (...) “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. (...) “En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”;

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV, VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

LA Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 195 los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en el inciso 6 establece “Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su título II de la Organización de Gobiernos Locales, art. 9 atribuciones del Concejo Municipal. Inc. 5 establece “Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su título V de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, art. 79° Organización del espacio físico y uso del suelo establece “Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico uso del suelo. Ejercen las siguientes funciones:

1.1 Aprobar el plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por los riesgos naturales: las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

1.2 Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, el artículo 89.1 del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, señala que las actuaciones urbanísticas: Decisiones Técnico – legales y administrativas adoptadas por las autoridades municipales competentes con relación a la organización del espacio físico y uso de suelo, tales como, clasificación otorgamiento de Licencias de Habitación Urbana y/o de Edificaciones, Recepción de Obras, conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, entre otras. 89.2 Intervenciones urbanísticas: Acciones encaminadas a diseñar y ejecutar proyectos y obras de urbanización y/o edificación; públicas y/o privadas en las áreas urbanas;

Que, con Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en su artículo 2°, establece el ámbito de aplicación “Los procedimientos que se desarrollan en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a los Gobiernos Locales a nivel nacional. Esta norma contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los gobiernos locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el presente Reglamento”. En el artículo 3° establece la función planificadora los gobiernos locales tiene la función de planificar y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al presente reglamento. Asimismo, en el artículo 122.- Modificación de la zonificación: “La modificación de la zonificación, que incluye el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios, se realiza en el marco de la actualización de los Instrumentos de Planificación Urbana, según lo establecido en los artículos 41, 48 y 55 del presente Reglamento. Esta actualización se realiza, como mínimo, una vez al año”.

Que, mediante Informe N° 61-2022-MPT/PDIT/DPM/KODM, que contiene la propuesta de actualización del Plano de Zonificación General de Uso de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo, signado N°001-ACTUALIZACIÓN PZ-2022 incorporándose el PLAN ESPECÍFICO “PE-03 “SUBSECTOR EL PORVENIR”, PE-19 “SUBSECTOR LA ESPERANZA - FLORENCIA DE MORA - ALTO TRUJILLO – ARMANDO VILLANUEVA - VALLE SOL”, PE-22 “MIGUEL GRAU – EL PORVENIR”, PE-13 “SUBSECTOR EL MORO

- LAREDO” 2021 – 2031 aprobado con Ordenanza Municipal N°010-2022-MPT, y su ampliación de la línea de expansión urbana, la incorporación de la nueva nomenclatura según el “MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO METROPOLITANO – PDM 2020”, la incorporación de la propuesta del PLAN ESPECÍFICO PE-19 “SUBSECTOR LA ESPERANZA” 2022 – 2032, LA RESTRUCTURACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANO INTEGRAL “SUBSECTORES M-1B Y M-1C – EL MILAGRO” EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD aprobado con Ordenanza Municipal N°012-2022-MPT. Asimismo; a solicitud del Gobierno Regional La Libertad, según oficio N°000039-2021-GRLL-GGR-PEPIT de acuerdo al requerimiento del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de la Libertad, se realizó LA ACTUALIZACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, teniendo en cuenta el diagnóstico realizado a fin de controlar y ordenar la comunidad industrial; permitiendo así caracterizar la zona y garantizar una convivencia armoniosa entre el uso industrial y residencial; permitiendo el crecimiento económico de la ciudad como del control del desarrollo industrial. Por otro lado; se añadieron los cambios de zonificación aprobados, los cuales fueron realizados por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPT, dados en los años del 2020 al 2021. Y como parte de las competencias de la Gerencia de PLANDET, que consistió en el análisis de sectores de intervención priorizando zonas que discrepan de la zonificación normada, mediante análisis de la realidad física, teniendo en cuenta que son áreas constituidas y existentes.

Por otro lado, la subsanación del error material de la ubicación del local de otros usos solicitado como observación en el EXP. ADM 6462-2022-MPT y la modificación la zonificación de Zona Reglamentación Especial Riesgo – ZRE-RI de las líneas de alta tensión dentro del PLAN ESPECÍFICO PE-03 “SUBSECTOR EL PORVENIR”, PE-19 “SUBSECTOR LA ESPERANZA – FLORENCIA DE MORA - ALTO TRUJILLO – ARMANDO VILLANUEVA - VALLE SOL”, PE-22 “MIGUEL GRAU – EL PORVENIR”, PE-13 “SUBSECTOR EL MORO - LAREDO” a la zonificación implementada en el PLAN ESPECÍFICO PE-19 “SUBSECTOR LA ESPERANZA” para líneas de alta tensión: Zona Reglamentación Especial – Restrignida y Alta Seguridad - ZRE-Re; por lo tanto, esta Gerencia determina que es procedente aprobar la actualización del plano de Zonificación General de Uso de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo, por lo que de conformidad al artículo 3 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, corresponde al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 02-2022-MPT/PDIT/LVVM, de fecha 16 de marzo del 2022, la Abog. Opina, que con el fin de incorporar el Plan Específico PE 03 “Sub Sector El Porvenir”, PE 19 “Sub Sector LA ESPERANZA – Florencia de Mora – Alto Trujillo – Armando Villanueva – Valle Sol”, PE-22 “Miguel Grau – El Porvenir”, PE-13 “Sub Sector El Moro – Laredo 2021-2023” a la actualización del plano de zonificación y usos del suelo del continuo urbano de Trujillo se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, Oficio N° 533-2022-MPT/PDIT, de fecha 28 de marzo del 2022, los actuados son remitidos a la Gerencia de Imagen Institucional, a fin de procedan a la publicación del resumen ejecutivo de la “Actualización de la Zonificación del Parque Industrial”, por el plazo de 30 días calendario tal como establece la norma;

Que, con Informe N° 119-2022-MPT/PDIT/DPM, la Dirección de Planificación Metropolitana concluye; (...) 5.1. Remitir la propuesta de la ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL a la Gerencia de Sistemas a fin de que esta se proceda a publicarla en la página web de la Municipalidad Provincial de Trujillo; 5.2. Remitir a Imagen Institucional de la MPT el drive con los contenidos de la propuesta a fin de proceder a publicar en los locales de la Municipalidad Provincial el resumen ejecutivo de la ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL;

Que, mediante INFORME N°165-2022-MPT/PDIT/CTFP/GWVP, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Abog. Opina, que en Sesión de Concejo y a través de Ordenanza Municipal se debe aprobar la “Actualización del Plano de Zonificación General de Uso de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo signado N° 001-ACTUALIZACIÓN PZ-2022, versión diciembre 2022”;

Que, mediante Oficio N° 2293-2022-MPT/PDIT, de fecha 06 de diciembre del 2022, remite la propuesta de la actualización del Plano de Zonificación y Usos de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo que tiene como finalidad regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo concretándose en planos de zonificación urbana y su reglamento; Estando a los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal, con UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL CONTINUO URBANO DE TRUJILLO”

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL CONTINUO URBANO DE TRUJILLO, como instrumento de planificación y gestión. Signado N°001-ACTUALIZACIÓN PZ-2022 versión diciembre año 2022

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y su contenido será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTICULO TERCERO: Derogar la actualización del Plano de Zonificación y usos de suelo del continuo urbano de Trujillo signado con plano N°001-ACTUALIZACIÓN PZ-2021, versión octubre 2021.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE al Despacho de Alcaldía dictar los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR LO TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Trujillo a los 06 días del mes de diciembre del 2022

JOSE PRUDENCIO RUIZ VEGA
ALCALDE

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huanchaco, 07 de Agosto de 2025

OFICIO N° 000431-2025-CG/OC2048

Señor:

Efrain Edwin Bueno Alva

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Huanchaco

Av. La Ribera N° 725

La Libertad/Trujillo/Huanchaco

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 020-2025-OCI/2048-AOP de 7 de agosto de 2025.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias, que regulan el Servicio de Control Posterior, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que adopten acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la emisión de Licencias de Funcionamiento con giro de restaurante y local de eventos, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 020-2025-OCI/2048-AOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de la recomendación del Informe de Control Posterior al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en un **plazo de veinte (20) días hábiles** contados a partir de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ana Bertha Altamirano Díaz

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Huanchaco
Contraloría General de la República

(AAD/vvc)

Nro. Emisión: 00689 (2048 - 2025) Elab:(U22048 - 2048)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000034-2025-CG/2048

DOCUMENTO : OFICIO N° 000431-2025-CG/OC2048

EMISOR : ANA BERTHA ALTAMIRANO DIAZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUANCHACO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EFRAIN EDWIN BUENO ALVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167736468

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO
POSTERIOR

N° FOLIOS : 101

Sumilla: Comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 020-2025-OCI/2048-AOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de la recomendación del Informe de Control Posterior al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000431-2025-OC2048
2. INFORME 020-2025-AOP





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000431-2025-CG/OC2048

EMISOR : ANA BERTHA ALTAMIRANO DIAZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUANCHACO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EFRAIN EDWIN BUENO ALVA

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Sumilla:

Comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 020-2025-OCI/2048-AOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de la recomendación del Informe de Control Posterior al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167736468**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000034-2025-CG/2048
2. OFICIO-000431-2025-OC2048
3. INFORME 020-2025-AOP

NOTIFICADOR : VICTOR ALBERTO VALVERDE CHANCAFE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

